



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm.a. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 31 de marzo de 1995

Núm. 75

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 24 de marzo de 1995.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Artº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
240200871776	G REYERO	09765409	ALICANTE	20.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240400982715	V MORA	35122394	BARCELONA	16.02.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240400980639	J MATEOS	36981519	BARCELONA	11.02.95	20.000		RD 13/92	048.
240400964555	A DE SANTISTEBAN	40952662	BARCELONA	9.02.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240400982211	A GONZALEZ	52496222	BARCELONA	22.02.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240400949372	A FRECHILLA	05162671	BEGLES	26.12.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240042463322	R ALVARO	38015449	CASTELDEFELS	11.02.95	10.000		RDL 339/90	061.3
240042463334	R ALVARO	38015449	CASTELDEFELS	11.02.95	60.000		D130186	
240400979108	M SORIA	38165583	CERDANYOLA VALLES	9.02.95	20.000		RD 13/92	048.
240400964944	M ALONSO	33926960	S COLOMA GRAMANET	11.02.95	20.000		RD 13/92	052.
240042456184	TRANSPORTES GOMA RODRIGUEZ	B5863101	SABADELL	10.02.95	16.000		RDL 339/90	061.1
240042331065	J DIEZ	16536725	DON BENITO	14.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042331053	J DIEZ	16536725	DON BENITO	14.02.95	15.000		RD 13/92	167.
240042340420	J DIEZ	16536725	DON BENITO	14.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240100994438	E FERRERAS	14590014	BILBAO	15.02.95	15.000		RD 13/92	154.
240400963691	J LAMA	76725778	BILBAO	1.02.95	20.000		RD 13/92	052.
240400982624	M GONZALEZ	14374958	PORTUGALETE	16.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400964300	L CASTINEIRA	33829131	SESTAO	7.02.95	20.000		RD 13/92	052.
240101027185	F ESCUDERO	09791609	BURGOS	11.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101027148	F ESCUDERO	09791609	BURGOS	11.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240042469970	J REY	32339037	CARBALLO	14.02.95	25.000		RD 13/92	072.1
240400968342	M CABEZAS	10186345	CORUNA A	19.02.95	25.000		RD 13/92	050.



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
240042468812	J VAZQUEZ	32791232	CORUNA A	10.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
24010096289	J ENES	32830811	CORUNA A	12.02.95	16.000		RD 13/92	094.1D
240400967805	P GARCIA	71407276	CORUNA A	14.02.95	30.000		RD 13/92	052.
249200870706	A BOUZA	32597769	FERROL	7.03.95	50.000		RDL 339/90	072.3
240400968536	J VARELA	32563772	DORNEDA OLEIROS	23.02.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240400980937	R LOPEZ	32103144	SADA	14.02.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042456883	P BELTRAN	32369159	SANTIAGO	15.02.95	8.000		RD 13/92	090.1
240400978700	F BORRAS	33400666	SANTIAGO	8.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400967702	M GARCIA VERDUGO	35230000	SANTIAGO	13.02.95	20.000		RD 13/92	052.
240400979390	M LOPEZ	35964994	LAS PALMAS G C	11.02.95	50.000	1	RD 13/92	050.
240042344140	HIPER MUEBLE DEL RIEGO S A	A24074551	ASTORGA	4.03.95	10.000		RDL 339/90	061.3
240400967362	M MACHADO	10182238	ASTORGA	25.01.95	25.000		RD 13/92	052.
249200871139	A CUERVO	10193749	ASTORGA	9.03.95	50.000		RDL 339/90	072.3
240101003727	J DASILVA	10203127	ASTORGA	19.02.95	35.000		D130186	
240100989250	V GONZALEZ	10204861	ASTORGA	18.02.95	10.000		RD 13/92	171.
240042439344	P PALACIN	29799311	ASTORGA	30.01.95	10.000		RDL 339/90	061.1
240042469683	H SUARES	LE001800	BEMBIBRE	15.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042469671	A DE LA MATA	10046480	BEMBIBRE	15.02.95	15.000		RD 13/92	167.
240400946103	E RODRIGUEZ	10085964	BEMBIBRE	22.12.94	32.500		RD 13/92	050.
240042455337	M ALEN	10090052	BEMBIBRE	14.02.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240400967349	O CHAMORRO	71549787	VILLAR DEL YERMO	23.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400980883	L CASTILLO	09805213	JABARES DE LOS OTE	13.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240400965201	V AGUILAR	10066430	CACABELOS	30.01.95	25.000		RD 13/92	052.
240400964695	J RODRIGUEZ	76755524	CACABELOS	10.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240100983167	J MARCO	09772540	VILLAVIDEL	16.02.95	25.000		RD 13/92	003.1
240042469130	ROCAS BERCIANAS S A	A24092934	CAMPONARAYA	11.02.95	10.000		RDL 339/90	061.1
240042334789	J LLAMAS	09766415	VILLANUEVA CARR	21.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042335125	J GONZALEZ	10186558	CASTROCONTRIGO	16.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042433974	E RIVERA	10070911	SAN PEDRO CASTANER	15.02.95	15.000		RD 13/92	167.
249100994197	M BARRANCO	09695422	CISTIerna	9.03.95	50.000		RDL 339/90	072.3
240101026995	C RAMOS	09761387	CISTIerna	20.02.95	15.000		RD 13/92	094.1C
240101026569	M RAMIREZ	44433010	FABERO	10.02.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
240400981851	E GARCIA	10148827	LA BANEZA	20.02.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240200871843	A GONZALEZ	10165790	LA BANEZA	23.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400968561	L MARCOS	10202885	LA BANEZA	23.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400967337	M CASAS	50650096	LA BANEZA	23.02.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240200871739	L MARCOS	09795596	YUGUEROS	18.02.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240400983240	M CORTIJO	LE003640	LEON	19.02.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240400981735	M MORAN	09492718	LEON	19.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400981760	F GARCIA	09635619	LEON	20.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240101013496	F DIEZ	09639623	LEON	21.02.95	10.000		RDL 339/90	061.3
240400983483	J LOPEZ	09639748	LEON	20.02.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042463887	A GUTIERREZ	09649352	LEON	14.02.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240400982041	J RODRIGUEZ	09655413	LEON	21.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240042464806	M ALVAREZ	09667069	LEON	20.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
240042468850	E FERNANDEZ	09674886	LEON	14.02.95	35.000		D130186	
240101013368	F PRIETO	09676891	LEON	7.02.95	10.000		RDL 339/90	061.3
240101030123	C SANTOS	09687088	LEON	25.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
240042464375	F GARCIA	09687348	LEON	18.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042464363	F GARCIA	09687348	LEON	18.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042464387	F GARCIA	09687348	LEON	18.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240400967398	S LOZANO	09695462	LEON	18.02.95	25.000		RD 13/92	060.1
240400982223	M ZOTES	09697009	LEON	25.02.95	25.000		RD 13/92	052.
240042455350	M DEL BARRIO	09701536	LEON	22.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240042332227	M DEL BARRIO	09701536	LEON	17.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240400983719	J GARCIA	09702839	LEON	17.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042458843	M IGLESIAS	09706849	LEON	22.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400983150	J SUAREZ	09707013	LEON	14.02.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240400981991	J MARTIN	09710301	LEON	18.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240400983872	M DEL CUETO	09717103	LEON	21.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240042462159	M OLIVERA	09722508	LEON	22.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240400983343	M GUTIERREZ	09723197	LEON	14.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240400983082	J MATILLA	09724706	LEON	20.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240101006455	J SILVARES	09728504	LEON	18.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240042464820	M GARCIA	09729032	LEON	12.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240042463619	J FERNANDEZ	09742543	LEON	20.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101005268	D REY	09749812	LEON	18.02.95	15.000		RD 13/92	167.
240400983604	A LOPEZ	09751583	LEON	9.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
240400981619	M GARCIA	09754035	LEON	21.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240400983100	J PEREZ	09768205	LEON	18.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240042333979	M FERNANDEZ	09770555	LEON	18.02.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240101028438	M GUTIERREZ	09773656	LEON	16.02.95	60.000		D130186	
240042464429	J MANSO	09774175	LEON	11.02.95	15.000		RD 13/92	094.1C
240042464417	J MANSO	09774175	LEON	14.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
240042454849	F NUNEZ	09775424	LEON	14.02.95	35.000		D130186	
240042463346	L ALONSO	09784580	LEON	19.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
249042301720	M JIMENEZ	09786715	LEON	17.02.95	15.000		RD 13/92	167.
249100962093	F GARCIA	09786811	LEON	7.03.95	50.000		RDL 339/90	072.3
240101013484	S MATA	09788761	LEON	7.03.95	50.000		RDL 339/90	072.3
240400981711	C FIDALGO	09792036	LEON	20.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
240042335277	E ALONSO	09801788	LEON	19.02.95	20.000		RD 13/92	050.
				14.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	FECHA	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
240400968160	L FERNANDEZ		09987393	LEON	18.02.95	30.000		RD 13/92	052.
240400982120	A VAQUERO		10028151	LEON	21.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400983136	E BENEITEZ		10029844	LEON	18.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240042439186	F GARCIA		10118075	LEON	15.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
240200871764	A SUAREZ		10476796	LEON	19.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400981577	L AGUERIA		10484663	LEON	18.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240042465197	J MARTIN		12101378	LEON	14.02.95	15.000		RD 13/92	167.
240042463991	L GUTIERREZ		12212132	LEON	17.02.95	16.000		RD 13/92	074.1
240400983380	L ALONSO		12227884	LEON	20.02.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240101029509	J GARCIA		15907080	LEON	14.02.95	35.000		D130186	
240400981607	J PRIETO		34443185	LEON	18.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240400968056	E MIGUEZ		36006972	LEON	18.02.95	30.000		RD 13/92	052.
240042462470	J RODRIGUEZ		71407708	LEON	13.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
240400981681	A GARRIDO		09726788	ARMUNIA	19.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240400967350	F ALFONSO		10052956	ARMUNIA	23.02.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042448564	J ALVAREZ		09722378	MANSILLA DE MULAS	9.01.95	100.001		D121190	198.H
240042461738	J GOMEZ		09757492	LA VALCUEVA	17.02.95	10.000		RD 13/92	010.1
240400967155	B BATALLA		07038572	PONFERRADA	21.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240400966813	M MIGUEL		09267913	PONFERRADA	20.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240200870851	A MARTINEZ		09909729	PONFERRADA	13.12.94	20.000		RD 13/92	050.
240400968512	J DE LA FUENTE		09982638	PONFERRADA	22.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240400964828	A CABADA		09995926	PONFERRADA	10.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400962388	A ALONSO		10010625	PONFERRADA	25.01.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240400968214	F LAGO		10022158	PONFERRADA	18.02.95	20.000		RD 13/92	052.
240042447780	A CIFUENTES		10039403	PONFERRADA	17.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240400982466	J LOPEZ		10044834	PONFERRADA	23.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400968135	R GARCIA		10047767	PONFERRADA	18.02.95	20.000		RD 13/92	052.
240042467790	J RODRIGUEZ		10070091	PONFERRADA	17.02.95	15.000		RD 13/92	167.
240042338310	C GIRON		10077555	PONFERRADA	20.02.95	10.000		RDL 339/90	061.3
240400966758	M AMADO		10181221	PONFERRADA	18.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240042310517	F RODRIGUEZ		32410660	PONFERRADA	4.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240100989601	F REGUERAS		10047649	TORAL DE MERAYO	15.02.95	15.000		RD 13/92	167.
240200899361	TALLERES Y RECAMBIOS MAGO		A24041063	PRARANZA DEL BIERZO	25.02.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240400964762	S DOMINGUEZ		10066520	PTE DOMINGO FLOREZ	10.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240100996149	H CUERVO		10151736	VALCABADO DEL PARA	13.02.95	10.000		RD 13/92	018.1
240042448308	F GONZALEZ		10007307	OLLEROS DE SABERO	24.01.95	20.800		RDL 339/90	048.
240042448503	A HERNANDEZ		09609993	SAHAGUN	14.01.95	10.000		RDL 339/90	061.1
240042455660	C MELLADO		09693835	SAN ANDRES RABANEDO	5.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240042464107	S BLANCO		09696326	SAN ANDRES RABANEDO	18.02.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
240400963356	M TEJERINA		09743854	SAN ANDRES RABANEDO	28.01.95	20.000		RD 13/92	052.
240100996162	L FERNANDEZ		09760052	TROBAJO DEL CAMINO	17.02.95	10.000		RD 13/92	094.2
240042449805	F GARCIA		09762694	TROBAJO DEL CAMINO	18.02.95	15.000		RD 13/92	106.2
240042340686	F AMEZ		10154508	SANTA MARIA PARAMO	24.02.95	10.000		RDL 339/90	061.3
240101003612	M DEL EJIDO		10661601	SANTA MARIA PARAMO	18.02.95	10.000		RD 13/92	094.1B
240042334029	J GARCIA		09744978	VALENCIA DE DON JUAN	22.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
240042320948	M MANSILLA		09719883	SAN MIGUEL DEL CAM	16.02.95	25.000		RD 13/92	084.1
240400968676	C ALONSO		71624730	CABOALLES DE ABAJO	24.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240042336038	M REVUELTA		09663828	VILLADEMOR DE VEGA	11.02.95	35.000		D130186	
240101002097	F SANTAMARTA		71413777	VILLAMORATIEL MATAS	20.02.95	15.000		RD 13/92	094.1C
240042463899	F BLANCO		09598665	VILLAQUILAMBRE	14.02.95	15.000		RD 13/92	106.2
240042462172	P VILLAR		09721615	VILLAQUILAMBRE	19.02.95	15.000		RD 13/92	118.1
240400968652	C DIEZ		09755903	VILLAQUILAMBRE	23.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240042321527	AUTO TRANSPORTE SANITARIO		B24043341	NAVATEJERA	16.02.95	10.000		RDL 339/90	061.1
240100967010	GONZALEZ MONAR SL		B24246233	NAVATEJERA	15.02.95	15.000		RD 13/92	094.1C
240400983720	M ORDAS		09731069	VEGUELLINA DE ORBI	22.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400968469	A GARCIA		10175095	VEGUELLINA DE ORBI	21.02.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240101013423	P GALVAN		09696520	ZOTES DEL PARAMO	14.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
240400983422	P LOPEZ		72772575	AUTOL	20.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240400964877	J GARCIA		33328824	BARALLA	11.02.95	25.000		RD 13/92	052.
240042451915	A VALLADARES		76619817	CHANTADA	15.01.95	15.000		RD 13/92	167.
240400967969	I EXPOSITO		33304283	FOZ	18.02.95	30.000		RD 13/92	052.
240400967404	M HERNANDEZ		07811238	LUGO	25.02.95	30.000		RD 13/92	052.
240400983379	A QUINOA		33812813	LUGO	20.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240400967738	J LOPEZ		33830072	LUGO	14.02.95	32.500		RD 13/92	052.
240042469968	M MELON		33833257	LUGO	14.02.95	26.000		RD 13/92	048.
240042452210	C FERNANDEZ		33848769	LUGO	4.01.95	115.000		D121190	198.H
240042340996	J SANCHEZ		76615847	SARRIA	16.02.95	15.000		RD 13/92	167.
240101010161	A MENDOZA		09009712	ALCALA DE HENARES	1.02.95	35.000		D130186	
240042453286	J MONTALBO		04531509	GETAFE	13.02.95	25.000		RDL 339/90	061.3
249101116426	FIRST PLANE SL		B79331625	MADRID	7.03.95	50.000		RDL 339/90	072.3
240400983033	J ALONSO		00222638	MADRID	18.02.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240100996125	M DE HARO		00246494	MADRID	12.02.95	35.000		D130186	
240400983288	S PERALTA		02858703	MADRID	20.02.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240400979510	J DIAZ		05634123	MADRID	12.02.95	16.000		RD 13/92	048.
240400979698	J LOIS		09613001	MADRID	13.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400967428	E CARRO		10178762	MADRID	25.02.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240101003144	A DOMINGUEZ		10197445	MADRID	18.02.95	10.000		RD 13/92	171.
240400981383	A ANTA		19444179	MADRID	16.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240400982247	E IBANEZ		21430662	MADRID	22.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400983768	A CANTERO		32393531	MADRID	22.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240042453900	J VEGA		32638470	MADRID	1.02.95	25.000		RD 13/92	084.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
240400982806	R MARTINEZ	50179220	MADRID	17.02.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240400981358	C OROZCO	50526033	MADRID	16.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240042337419	M SABUGAL	51347836	MADRID	20.02.95	35.000		D130186	
240400979984	L JIMENEZ	70038243	MADRID	15.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400966400	A FABEIRO	76484938	MADRID	9.02.95	30.000		RD 13/92	052.
240200899312	C ALVAREZ	33678546	MAJADAHONDA	14.02.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240200899348	M HORCAJO	51171416	MARTIN VALDEIGLESIAS	19.02.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240200871790	J LOZANO	09523109	POZUELO DE ALARCON	20.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240400983513	L FERNANDEZ	52110171	TORREJON DE ARDOZ	21.02.95	39.000		RD 13/92	050.
240400964520	K TOBIASEN	MA056178	ARROYO DE LA MIEL	9.02.95	30.000		RD 13/92	052.
240042340418	J OLIVA	25012149	MALAGA	14.02.95	35.000		D130186	
240042469518	J CERVAN	24673787	MARBELLA	14.02.95	25.000		RD 13/92	084.1
240400983227	T SALMERON	74316050	LA RAYA	19.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240042456913	J GONZALEZ	10053491	ECAY	17.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
240042456925	J GONZALEZ	10053491	ECAY	17.02.95	35.000		D130186	
240400983185	M IZQUIERDO	33424291	PAMPLONA	19.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240100983143	A ARÁN	11329339	AVILES	15.02.95	15.000		RD 13/92	100.2
240042464480	G TRASHORRAS	11374142	AVILES	17.02.95	60.000		D130186	
240042464491	G TRASHORRAS	11374142	AVILES	17.02.95	60.000		D130186	
240400982570	F VENEGAS	11406619	AVILES	16.02.95	16.000		RD 13/92	048.
240100953059	G GONZALEZ	11433671	AVILES	15.02.95	10.000		RD 13/92	012.1
240042464193	J RODRIGUEZ	71629151	BIMEDA C DE NARCEA	15.02.95	8.000		RD 13/92	090.1
240100991875	J RODRIGUEZ	71629151	BIMEDA C DE NARCEA	15.02.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042332835	J VIZOSO	09798562	GIJON	17.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
240400983574	J CENTENO	10159958	GIJON	21.02.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240400983409	M CARRIO	10789035	GIJON	20.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400983938	R FERNANDEZ	10815768	GIJON	22.02.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042464776	J LLASER	10832954	GIJON	18.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042462500	J LLASER	10832954	GIJON	18.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042337810	G CAMPOS ANSO	10833015	GIJON	16.02.95	25.000		RD 13/92	084.1
240400982430	M GARCIA	10836772	GIJON	23.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240400981670	A PEREZ	10861070	GIJON	19.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240400983963	M CHAMORRO	10872391	GIJON	23.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240400983823	C CASES	10538699	LA FELGUERA	22.02.95	45.000	1	RD 13/92	050.
240042464181	A GARCIA	32867621	LA FELGUERA LANGRE	15.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
240400977781	M ARAUJO	11053080	MIERES	2.02.95	50.000	1	RD 13/92	050.
240042310499	M ARAUJO	11053080	MIERES	2.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240400983653	A DE LA VEGA	11072119	MIERES	21.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240042462858	J RODRIGUEZ	00981348	OVIEDO	13.02.95	10.000		RD 13/92	029.1
240400968640	N FERNANDEZ	05118655	OVIEDO	23.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400982636	M ALVAREZ	09398182	OVIEDO	16.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240042352548	A GARCIA	10095827	OVIEDO	23.02.95	10.000		RDL 339/90	061.3
240400981425	J GALLARDO	10493741	OVIEDO	17.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240400982557	J ALVAREZ	10565461	OVIEDO	16.02.95	20.000		RD 13/92	048.
240042461362	R JIMENEZ	10571631	OVIEDO	14.02.95	25.000		RD 13/92	084.1
240400983495	J SADA	18033454	OVIEDO	21.02.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240400983320	J CARAMES	33826949	OVIEDO	20.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240042345660	J DIAZ	10600621	LAS CALDAS OVIEDO	19.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042461751	J DIAZ	10600621	LAS CALDAS OVIEDO	19.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240400983161	P SANTOS	09385962	INFIESTO	19.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240400981772	L RODRIGUEZ	10371329	SOTRONDIO	20.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400981220	L ROO	10058472	EL BARCO VALDEORRAS	16.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240400967672	F SAMPEDRO	10019719	ORENSE	13.02.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240400966928	M FERNANDEZ	34917257	ORENSE	20.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240042467900	M BLANCO	12698409	MENESES DE CAMPOS	12.02.95	16.000		RD 13/92	101.1
240400983811	M BLANCO	12672472	PALENCIA	22.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240042320432	L GARCIA	09711309	PALMA MALLORCA	30.01.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240400964373	J PEREZ	35557736	TUY	7.02.95	25.000		RD 13/92	052.
240042330218	E SOBRADO	76803475	TUY	16.02.95	15.000		RD 13/92	167.
240200899282	CAMYFON S L	B36032605	VIGO	13.02.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240400968597	J BASTOS	35940142	VIGO	23.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400963605	U MENDEZ	35993030	VIGO	30.01.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042468988	A DOMINGUEZ	36011213	VIGO	13.02.95	16.000		RD 13/92	054.2
240400964968	A OTERO	36035656	VIGO	11.02.95	20.000		RD 13/92	052.
240101005293	J SANMARTIN	36040657	VIGO	16.02.95	16.000		RD 13/92	101.1
240400964993	M LEMA	36047969	VIGO	11.02.95	25.000		RD 13/92	052.
240400983951	P LEON	10045736	SOTO LA MARINA	23.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240400978773	S SANCHEZ	00682728	SEVILLA	8.02.95	16.000		RD 13/92	048.
240042436793	F ROMERO	27883830	SEVILLA	8.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042436800	F ROMERO	27883830	SEVILLA	8.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240400979029	J GIL	15156869	IRUN	9.02.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042333013	E PASCUAL	34082159	IRUN	14.02.95	16.000		RD 13/92	101.1
240400980111	L CARNOTA	52451739	GUIA DE ISORA	7.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400981322	G HERNANDEZ	03808917	FUENSALIDA	16.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240042439400	E CATALAN	19981068	GANDIA	15.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240042340145	M PAJARES	09264506	VALLADOLID	15.02.95	50.000		D130186	
240400966904	J PEREZ	09272549	VALLADOLID	20.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400983446	S ASTORGA	10727543	VALLADOLID	20.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400968603	E HERNANDEZ	12176343	VALLADOLID	23.02.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240400982107	L CALVO	12234951	VALLADOLID	21.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400962406	C GONZALEZ	12377247	VALLADOLID	27.01.95	25.000		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
240400983392	S MATILLA	10136841	VITORIA GASTEIZ	20.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240400980652	J LOPEZ	09670717	ZARAGOZA	12.02.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240400968287	R PALACIN	17685291	ZARAGOZA	19.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240042340625	M JIMENEZ	10175579	BENAVENTE	15.02.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240100959190	V MUNIZ	11957571	BENAVENTE	16.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240100959207	V MUNIZ	11957571	BENAVENTE	16.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240400967313	A PENIN	11718470	GRANJA DE MORERUELA	23.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240042460230	A SANTAMARIA	11713959	ZAMORA	20.01.95	35.000		D130186	

3271

72.960 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 24 de marzo de 1995.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Artº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
240400966266	J FLORES	12666056	HUERCAL OVERA	7.02.95	25.000		RD 13/92	052.
240042316829	S MARTIN	06547108	UMBRIAS	6.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240042324954	DONUT PANRICO COSTAFREDA S	A08293763	BARCELONA	29.11.94	10.000		RDL 339/90	061.1
240400949384	J FERNANDEZ	07609112	BARCELONA	26.12.94	30.000		RD 13/92	050.
240100995807	V DIEZ	09706380	BARCELONA	4.12.94	20.000		RD 13/92	094.1D
240400948847	J RODRIGUEZ	11736360	BARCELONA	21.11.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400943333	J GUIU	17109417	BARCELONA	25.11.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240042264593	R DIAZ	34226477	BARCELONA	26.08.94	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240400944430	M SANZ	46621196	XAN CUGAT	2.12.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240400885813	L ARIAS	71496532	CERDANYOLA VALLES	1.09.94	25.000		RD 13/92	050.
240042268744	A ALCALDE	38777786	MATARO	1.09.94	10.000		RDL 339/90	061.3
240042282194	M MONTES	33790156	RUBI	8.10.94	25.000		RD 13/92	084.1
240400948781	E MARTINEZ	09624915	S ANDREU DE BARCA	20.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240042273557	MATAVE S A	A08195232	S COLOMA CERVELLO	18.10.94	10.000		RDL 339/90	061.3
240042248836	R MACHADO	34947597	SABADELL	1.08.94	PAGADO	1	RD 13/92	084.3
240400941464	J ESCAMILLA	39153308	TERRASSA	8.11.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240042316507	A RIDES	37703040	VILANOVA I LA GELTRU	17.12.94	25.000		RD 13/92	084.1
240400980160	A ROSALES	14690265	BARCELDO	9.02.95	35.000	1	RD 13/92	048.
240042325946	M HUERGA	11716379	BILBAO	9.12.94	15.000		RD 13/92	167.
240042462457	P BARRON	30592572	BILBAO	10.02.95	8.000		RD 13/92	090.2
240100986971	T ALVAREZ	71392536	BILBAO	7.12.94	10.000		RD 13/92	094.1B
240400970981	F VILLAFANE	14939830	PORTUGALETE	13.12.94	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240042257977	P SIERRA	14536302	SANTURTZI	3.08.94	115.000		D121190	198.H
240042316222	M VELASCO	13050069	BURGOS	9.12.94	15.000		RD 13/92	167.
240400955803	J ELENA	12903846	COVARRUBIAS	17.11.94	30.000		RD 13/92	052.
240042316064	R BARBAZAN	76302961	CAMBRE	6.12.94	2.000		RDL 339/90	059.3
240042316416	R BARBAZAN	76302961	CAMBRE	6.12.94	2.000		RDL 339/90	059.3
240042316404	R BARBAZAN	76302961	CAMBRE	6.12.94	2.000		RDL 339/90	059.3
240042316260	TUBERIA INDUSTRIAL Y CALEF	B15465388	CORUNA A	2.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
240400958038	J CLARES	01455600	CORUNA A	21.11.94	20.000		RD 13/92	052.
240042327736	T MORO	07794649	CORUNA A	3.12.94	16.000		RD 13/92	101.1
240042315485	M MARTIN	09727771	CORUNA A	7.12.94	10.000		RD 13/92	090.2
240400960598	F PINEYRO	32405387	CORUNA A	7.01.95	30.000		RD 13/92	052.
240042466992	M DOPICO	32433797	CORUNA A	6.02.95	16.000		RD 13/92	101.1
240042325016	T HERRERO	32439725	CORUNA A	13.12.94	16.000		RD 13/92	101.1
240042290543	J RODRIGUEZ	32606774	CORUNA A	27.11.94	16.000		RD 13/92	101.1
240400957800	J GOMEZ	32767208	CORUNA A	20.11.94	26.000		RD 13/92	050.
240042226877	F PATINO	32775117	CORUNA A	25.09.94	25.000		RD 13/92	084.1
240042277733	E SOUTO	34892805	CARBALLO	12.10.94	5.000		RD 13/92	015.1
240400980354	A MAS	22840969	FERROL	9.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240042467625	J VILLAMARIN	71492116	OLETROS	1.02.95	15.000		RD 13/92	100.2
240400944027	J NOVOA	32412093	SADA	29.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240042457115	O FERNANDEZ	47352976	SADA	6.02.95	25.000		RDL 339/90	062.2
240042293659	M VIDAL	76332765	SADA	27.11.94	16.000		RD 13/92	101.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
240042323986	I RAMOS	11762607	CARCABOSO	19.11.94	16.000		RD 13/92	101.1
240042274331	V PALOMINO	76008599	NAVALMORAL MATA	23.10.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240042299595	V PALOMINO	76008599	NAVALMORAL MATAS	23.10.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240400950702	R ALMANDOS	32565552	LAS PALMAS G C	27.10.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240400944830	J ALVAREZ	09728284	S FERNANDO MASPALO	5.12.94	30.000		RD 13/92	050.
240400961554	M FERNANDEZ	09921772	ASTORGA	18.01.95	25.000		RD 13/92	050.
240400957370	A GIRON	10091665	ASTORGA	13.12.94	35.000	1	RD 13/92	052.
240400978748	L REDONDO	10176539	ASTORGA	8.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240100989583	P DE LAS HERAS	11036415	ASTORGA	24.12.94	10.000		RD 13/92	171.
240042314651	J DASILVA	35538303	ASTORGA	21.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
240042434462	M PESTANA	LE003907	BEMBIBRE	14.01.95	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
240400942675	J URIA	10075138	BEMBIBRE	11.11.94	20.000		RD 13/92	048.
240100924461	A SANCHO	09740274	VALDECASTILLO	12.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042459586	L FRANCO	71535626	BUSTILLO DEL PARAMO	3.02.95	5.000		RD 13/92	029.1
240400962042	R ARIAS	71494561	CACHELOS	22.01.95	20.000		RD 13/92	052.
240042292023	V PINTOR	10022881	MAGAZ DE ABAJO	24.12.94	50.000	2	RD 13/92	020.1
240101010112	R FONTEBOA	10088287	CARRACEDELO	21.01.95	25.000		RD 13/92	003.1
240101010124	R FONTEBOA	10088287	CARRACEDELO	21.01.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042457528	D MATA	09597836	CHOZAS DE ARRIBA	8.01.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240042319156	M CARPINTERO	09725376	SAHECHORES RUEDA	12.12.94	10.000		RDL 339/90	061.3
240100937406	J DIGON	10079813	FABERO	16.12.94	50.000		RDL 339/90	060.1
240042438911	J SOTO	09739923	LA BANEZA	16.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042438900	J SOTO	09739923	LA BANEZA	16.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042451903	N BARRIOS	10176374	LA BANEZA	15.01.95	50.000	6	RDL 339/90	067.5
240042446804	M FERNANDEZ	10192966	LA BANEZA	18.01.95	8.000		RDL 339/90	061.1
240100994049	A CASTRO	09784769	LAGUNA DE NEGRILLOS	21.12.94	35.000		D130186	
240042326069	B GARCIA	09514523	LEON	4.02.95	15.000		RD 13/92	167.
240400971821	P DE LA HERA	09618851	LEON	19.12.94	25.000		RD 13/92	050.
240042318840	F ALONSO	09620514	LEON	9.12.94	16.000		RD 13/92	101.1
240042324670	A GARCIA	09623785	LEON	7.01.95	35.000	1	RD 13/92	102.1
240042443864	C VALCARCE	09624243	LEON	11.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
240042430195	F GARCIA	09632412	LEON	16.12.94	16.000		RD 13/92	100.1
240042432131	H COSTALES	09660423	LEON	2.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
240042306253	H COSTALES	09660423	LEON	2.12.94	15.000		RD 13/92	167.
240400957228	J MONTES	09661024	LEON	12.12.94	25.000		RD 13/92	050.
240042306265	E PULGAR	09675267	LEON	3.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
240100994189	M CASTANEDA	09685747	LEON	6.12.94	15.000		RD 13/92	154.
240042326276	M RIVERA	09692598	LEON	14.12.94	10.000		RDL 339/90	061.3
240400949645	M FERNANDEZ	09695057	LEON	27.12.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240200871004	M SERRANO	09698175	LEON	26.12.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042306230	J RAMIREZ VERGER	09705844	LEON	25.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240042440103	J VARGA	09715487	LEON	16.12.94	25.000		RD 13/92	084.1
240042310463	A DEL RIEGO	09716306	LEON	16.12.94	15.000		RD 13/92	167.
240042315746	J OTERO	09719184	LEON	13.12.94	16.000		RD 13/92	100.1
240042224005	L MUNIZ	09719254	LEON	26.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
240200870899	J AMIGO	09728999	LEON	14.12.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240101013733	V PEREZ	09729715	LEON	16.01.95	50.000	1	RD 13/92	020.1
240400975310	M GONZALEZ	09732175	LEON	15.01.95	20.000		RD 13/92	048.
240100977039	M CASARES	09733301	LEON	13.12.94	10.000		RD 13/92	171.
240042319910	J MERINO	09747813	LEON	13.12.94	10.000		RD 13/92	010.1
240400966278	L JUAREZ	09751910	LEON	8.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240042309618	C FERNANDEZ	09752725	LEON	18.12.94	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042309497	S GARCIA	09757619	LEON	10.12.94	15.000		RD 13/92	167.
240200898885	F MARTINEZ	09759913	LEON	13.12.94	25.000		RD 13/92	052.
240042307786	L CUEVAS	09763224	LEON	31.10.94	15.000		RD 13/92	151.2
240042432325	Y PEREZ	09763847	LEON	10.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240042432337	Y PEREZ	09763847	LEON	10.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240400975012	R REY	09764084	LEON	13.01.95	30.000		RD 13/92	050.
240042317007	A ALVAREZ	09766096	LEON	8.12.94	15.000		RD 13/92	154.
240042438261	R ALVAREZ	09770220	LEON	7.01.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
240101119912	A CORAY	09771715	LEON	15.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
240400970051	A FERNANDEZ	09772489	LEON	6.12.94	25.000		RD 13/92	050.
240042445629	M GARCIA	09778001	LEON	27.12.94	25.000		RD 13/92	072.1
240042445046	A DIEZ	09780273	LEON	19.12.94	10.000		RD 13/92	104.1A
240400966102	J PEREZ	09783262	LEON	6.02.95	25.000		RD 13/92	052.
240400949694	M DIEZ	09784786	LEON	27.12.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240042444080	G DE LA FUENTE	09803967	LEON	16.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
240042446750	E MURIAS	10022108	LEON	13.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240101012947	J ALONSO	10175374	LEON	12.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
240400977963	J MEDIAVILLA	11352014	LEON	3.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240042431953	H TORRES	11905789	LEON	13.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240042443335	H TORRES	11905789	LEON	13.12.94	15.000		RD 13/92	146.1
240042307166	M GARCIA	32869268	LEON	11.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
240400970038	A QUINTANA	33578673	LEON	6.12.94	25.000		RD 13/92	050.
240400973477	J GAGO	36570065	LEON	5.01.95	50.000	2	RD 13/92	052.
240042441326	F ALVAREZ	50148732	LEON	5.01.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042333335	J SAENZ DE MIERA	51307060	ALBIRES	6.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
240400978864	N POSTIGO	01341550	ARMUNIA	9.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240042445125	V BARRIENTOS	09705619	ARMUNIA	12.01.95	10.000		RDL 339/90	061.1
240101012856	P ROJO	09782238	ARMUNIA	8.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240400973787	J VUELTA	10013050	ARMUNIA	6.01.95	40.000	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
240042318218	J TROBAJO	71427297	ARMUNIA LEON	27.11.94	10.000		RD 13/92	012.1
24010117289	E TELXEIRA	36147268	AZADINOS	3.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240101009456	N ROJO	10180770	PALACIOS DE LA VAL	24.01.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240042335228	B FALAGAN	71543222	POSADA DE LA VALDU	7.02.95	16.000		RD 13/92	106.2
240400961669	P SABUGO	09747667	PALACIOS DE SIL	18.01.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240400958695	A MARTINEZ	10029554	PONFERRADA	3.12.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240042466384	F RODRIGUEZ	10035418	PONFERRADA	24.01.95	15.000		RD 13/92	019.1
240042451599	J NUNEZ	10043890	PONFERRADA	5.01.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240042292000	D VALLINAS	10053187	PONFERRADA	11.12.94	50.000	3	RD 13/92	020.1
240101004574	G PERNIA	10059237	PONFERRADA	2.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240100937224	J VALLINAS	10060846	PONFERRADA	8.11.94	15.000		RD 13/92	094.1C
240042465094	J GONZALEZ	10084901	PONFERRADA	8.02.95	15.000		RD 13/92	167.
240100977052	M GONZALEZ	36474149	PONFERRADA	15.12.94	10.000		RD 13/92	171.
240042432544	E RODRIGUEZ	44433052	PONFERRADA	11.12.94	50.000		RDL 339/90	060.1
240400958683	S ANTELO	70997037	PONFERRADA	3.12.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400958014	F BUITRON	10018056	CAMPO	21.11.94	25.000		RD 13/92	052.
240100939075	M RODRIGUEZ	10065792	VILLALIBRE JURISDI	6.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
240042317342	L CUERVO	09636906	SAN ANDRES RABANEDO	14.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
240042317354	L CUERVO	09636906	SAN ANDRES RABANEDO	15.12.94	5.000		RDL 339/90	059.2
240042324103	F LERA	09743421	SAN ANDRES RABANEDO	11.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
240100990214	S MAYO	09805771	SAN ANDRES RABANEDO	18.09.94	50.000		RDL 339/90	060.1
240100957995	V ALVAREZ	09756926	FERRAL DEL BERNESG	6.12.94	15.000		RD 13/92	151.2
240400949153	J RODRIGUEZ	09712771	TROBAJO DEL CAMINO	24.12.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240400972369	A FERNANDEZ	09730788	TROBAJO DEL CAMINO	23.12.94	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240042462615	J VIDAL	09747691	TROBAJO DEL CAMINO	6.02.95	15.000		RD 13/92	167.
240400949323	M FERNANDEZ	09758150	TROBAJO DEL CAMINO	25.12.94	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240042299376	J VELA	09777654	TROBAJO DEL CAMINO	24.10.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240042299388	J VELA	09777654	TROBAJO DEL CAMINO	24.10.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240101119651	B PEREZ	71543828	TROBAJO DEL CAMINO	16.12.94	10.000		RD 13/92	171.
240042437232	J LOPEZ	02506623	TROBAJO DEL CAMINO	18.12.94	5.000		RDL 339/90	061.1
240100998687	R FERNANDEZ	10190341	VILLANUEVA DE JAMU	21.11.94	15.000		RD 13/92	167.
240042226841	J DIEZ	09747576	AZADINOS	19.09.94	15.000		RD 13/92	151.2
240042452452	P CASTRO	10186032	SOTO DE LA VEGA	13.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042319569	P LOPEZ	09804737	QUINTANA DEL MONTE	11.12.94	5.000		RD 13/92	173.
240400980275	J RODRIGUEZ	30570044	VALENCIA DE DON JUAN	8.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240100978457	C VARGAS	09775808	LA VIRGEN DEL CAMI	22.12.94	50.000		RDL 339/90	060.1
240101005580	A JIMENEZ	09777635	LA VIRGEN DEL CAMI	21.12.94	50.000		RDL 339/90	060.1
240101005554	J BORJA	71433723	LA VIRGEN DEL CAMI	20.12.94	50.000		RDL 339/90	060.1
240100991218	J PAZ	10039509	VILLABLINO	4.12.94	15.000		RD 13/92	118.1
240042466177	C PRIETO	10837538	TORAL DE LOS VADOS	6.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240400941210	F GARCIA	10191437	CASTRILLO DE CEPED	7.11.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240400980287	A GONZALEZ	09735831	NAVATEJERA	8.02.95	20.000		RD 13/92	050.
240042438637	J MENEDEZ	10478490	VILLAObispo REGUER	7.01.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042320468	E MARTINEZ	71386533	VILLAREJO DE ORBIGO	1.02.95	8.000		RDL 339/90	061.1
240042430456	A ALVAREZ	09982009	STA OLAJA DE LA RI	10.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
240400961748	J GONZALEZ	33312615	ASCOGAIS	21.01.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240100964460	M LOMBARDEO	71860783	FONSAGRADA	4.12.94	15.000		RD 13/92	154.
240042292400	J PENA	32572062	FOZ	5.12.94	16.000		RD 13/92	101.1
240400944349	L ARIAS	10755061	LUGO	1.12.94	25.000		RD 13/92	050.
240042316751	M CELADA	33327294	LUGO	13.01.95	15.000		RD 13/92	118.1
240400971225	J DARRIBA	33328338	LUGO	14.12.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240042315620	J ARMESTO	33844763	LUGO	2.12.94	15.000		RD 13/92	167.
240400977999	F ALVAREZ	34262582	PANTON	3.02.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042437165	TALLERES ALISON S L	B79317665	ALCALA DE HENARES	1.02.95	10.000		RDL 339/90	061.3
240042315989	F GABARRI	09000380	ALCALA DE HENARES	14.01.95	100.000		RDL 339/90	060.1
240400971766	J MORENO	24658948	ALCALA DE HENARES	19.12.94	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240400959912	B SANCHEZ	21914849	SOTO MORALEJA	14.12.94	PAGADO	2	RD 13/92	052.
240042292783	G CASAMAYOR	06552920	ALCORCON	7.12.94	25.000		RD 13/92	084.1
240042462238	E SANCHEZ	50291826	ALCORCON	3.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240042462226	E SANCHEZ	50291826	ALCORCON	3.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240042300998	R MARTINEZ	51418648	ALCORCON	9.10.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240400970336	P DE LA HOZ	00267743	TRES CANTOS	8.12.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240200870802	J REDONDO	01817119	LAS ROZAS DE MADRID	8.12.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042440486	G PLANAS	33801958	LAS ROZAS DE MADRID	24.12.94	25.000		RD 13/92	084.1
240042308729	TRANSPORTES F PEREZ E HIJO	B80009228	MADRID	27.10.94	46.001		DI21/90	198.H
240042316854	MARIAN WANDAL SL	B80462567	MADRID	8.12.94	15.000		RDL 339/90	062.2
240400973040	G GUARDIONE	M 002642	MADRID	2.01.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240400975565	R FIDALGO	00129618	MADRID	18.01.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240400970166	A FERNANDEZ	00644506	MADRID	7.12.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240400970567	M VALERA	02207748	MADRID	9.12.94	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240400957344	F MARTINEZ	02431986	MADRID	13.12.94	35.000	1	RD 13/92	052.
240400960446	I DE LA TORRE	02685237	MADRID	6.01.95	30.000		RD 13/92	050.
240100989649	V DIEZ	03312554	MADRID	28.12.94	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042308882	A MARTIN	06917143	MADRID	20.11.94	20.000		RDL 339/90	062.1
240042442367	J ORTIZ DE SARACHO	07216339	MADRID	15.12.94	35.000	1	RD 13/92	084.3
240400949463	J ARROYO	09719166	MADRID	26.12.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240042318668	J ALONSO	09747060	MADRID	26.12.94	35.000	1	RD 13/92	105.1
240400970130	P PARDO	32661537	MADRID	6.12.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240042315229	M SAMPEDRO	33105813	MADRID	3.12.94	15.000		RDL 339/90	059.2
240042441193	S FERNANDEZ	33645128	MADRID	11.12.94	25.000		RD 13/92	084.1
240400951275	F VEGA	35952786	MADRID	5.11.94	50.000	2	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
240100986958	R ACIEN	50181965	MADRID	7.12.94	16.000		RD 13/92	102.1
240042450078	M CUENCA	50680002	MADRID	22.12.94	35.000	1	RD 13/92	084.3
240400970531	A SANTIAGO	50841771	MADRID	9.12.94	25.000		RD 13/92	050.
240400944532	N RODRIGUEZ	50844247	MADRID	2.12.94	30.000		RD 13/92	050.
240042430936	J JIMENEZ	50963664	MADRID	7.12.94	15.000		RD 13/92	151.2
240400978591	E FERRERO	51059411	MADRID	7.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240042315096	M SAN ROMAN	71543014	MADRID	7.12.94	25.000		RD 13/92	084.1
240100957557	J HENRICUS	M 957367	TRES CANTOS	25.10.94	15.000		RD 13/92	151.2
240400966229	J TRUEBA	35333857	POZUELO DE ALARCON	7.02.95	30.000		RD 13/92	052.
240400973374	R LOPEZ	01156628	TORREMOLINOS	4.01.95	PAGADO	2	RD 13/92	050.
240042299509	A ABELLANEDA	23270391	LORCA	17.11.94	15.000		RD 13/92	155.
240400972916	A CASTANO	09713980	PAMPLONA	2.01.95	50.000	1	RD 13/92	050.
240042451332	J BAQUEDANO	15765561	PAMPLONA	28.12.94	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042307040	M RESCO	34212674	OYANCO ALLER	27.11.94	15.000		RD 13/92	006.
240400949712	M FERNANDEZ	11415940	AVILES	27.12.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042313683	M ACUNA	35280323	AVILES	23.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
240042316799	R ROSILLO	71006097	AVILES	3.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240400974871	J GONZALEZ	11384397	P BLANCAS CASTRILL	13.01.95	30.000		RD 13/92	050.
240400971523	M LANA	11396481	SALINAS	16.12.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042442835	J GARCIA	11401360	CORVERA DE ASTURIAS	20.12.94	50.000	1	RD 13/92	084.1
240400978815	L LOPEZ	10747550	GIJON	9.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240400970257	L GONZALEZ	10786744	GIJON	8.12.94	30.000		RD 13/92	050.
240400973404	C ALVAREZ	10794754	GIJON	5.01.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240400948896	S FERNANDEZ	10798850	GIJON	21.11.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042431590	A VINJOY	10799954	GIJON	7.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
240400962558	A PRENDES	10825416	GIJON	16.01.95	25.000		RD 13/92	052.
240400932001	M RODRIGUEZ	10831454	GIJON	19.09.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240400958403	J GUTIERREZ	10838870	GIJON	30.11.94	32.500		RD 13/92	050.
240400974512	P GARCIA	10865997	GIJON	11.01.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240400982510	L IGLESIAS	10973975	GIJON	15.02.95	25.000		RD 13/92	052.
240400948975	A FERNANDEZ	11057048	GIJON	21.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240042444479	R CORTINA	32872041	LANGREO	30.12.94	10.000		RD 13/92	002.
240400971432	C PEREZ	11025037	MIERES	16.12.94	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240400971468	J RODRIGUEZ	00981348	OVIEDO	16.12.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400774560	R OCHOA	05211825	OVIEDO	26.04.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240400972436	J VAZQUEZ	09373066	OVIEDO	23.12.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042431667	M BENGOCHEA	09461541	OVIEDO	18.12.94	PAGADO	1	RD 13/92	087.1A
240042450996	L TURRADO	10152133	OVIEDO	19.12.94	50.000	1	RD 13/92	021.4
240400978736	J FERNANDEZ	10498405	OVIEDO	8.02.95	30.000		RD 13/92	050.
240400972199	A PEREZ	10604762	OVIEDO	22.12.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042327050	V ALONSO	10787825	OVIEDO	3.02.95	15.000		RD 13/92	167.
240400949724	J ANDRADES	32029774	OVIEDO	27.12.94	50.000	1	RD 13/92	050.
240400973301	C RODEIRO	33153532	OVIEDO	3.01.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240400943710	J SANCHEZ	35236622	OVIEDO	28.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240042430687	J SUAREZ	45425608	OVIEDO	26.11.94	15.000		RD 13/92	019.1
240200870176	J GARCIA	70997851	OVIEDO	30.09.94	30.000		RD 13/92	050.
240400949578	A FERNANDEZ	09708224	SOBRESOBIO	27.12.94	25.000		RD 13/92	050.
240200898617	R CANEIRO	10017814	EL BARCO	19.10.94	20.000		RD 13/92	052.
240042466610	J PEREZ	10070802	EL BARCO	22.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042466608	J PEREZ	10070802	EL BARCO	22.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240400956558	J VALCARCEL	37783074	LA RUA	5.12.94	30.000		RD 13/92	050.
240400958970	J MONJE	01478945	ORENSE	6.12.94	50.000	2	RD 13/92	052.
240042440565	A MORAIS	OR001844	CARBALLEDA	11.12.94	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042318450	J FERNANDEZ	12681802	GUARDO	24.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240042309862	DAIKU S L	B34136812	PALENCIA	28.11.94	5.000		RDL 339/90	061.1
240042314900	D GONZALEZ	12720320	PALENCIA	21.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240042325338	J ALCALDE	35445448	PALMA MALLORCA	27.11.94	15.000		RD 13/92	167.
240400970063	J CABRAL	35977032	NIGRAN	6.12.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042303276	R MIRON	35227931	PONTEVEDRA	1.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
240100976813	J PEREZ	35557736	TUY	28.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
240101012777	J ALVAREZ	07547597	VIGO	21.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
240400948562	J TRAVIESO	34565615	VIGO	19.11.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240400971869	F LABANDRIRA	35968214	VIGO	20.12.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400949517	R RIVERA	36048228	VIGO	26.12.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400978980	P ABEJON	50411635	VIGO	9.02.95	25.000		RD 13/92	050.
240101005797	D JIMENEZ	20215220	SANTANDER	15.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
240400973696	P SANCHO	13901477	TAGLE	6.01.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240400947740	G FERRIER	CRO00074	TORRELAVEGA	15.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240100952985	J PABLO	07808781	SALAMANCA	2.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240400949633	M MORENO	28885306	SEVILLA	27.12.94	25.000		RD 13/92	050.
240400943758	I CANGA	13745440	SEGOVIA	28.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240400944064	J TRIARTE	72565589	MONDRAGON	30.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240400970490	J MOZAS	01511186	ARONA	9.12.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240400970294	A MARTIN	03803363	TOLEDO	8.12.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400973155	M MASEDA	34251501	TOLEDO	3.01.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042302168	LEVANTINA DE ARCAS SL	B96017702	CATARROJA	8.11.94	20.000		RDL 339/90	062.1
240042442320	J MARTINEZ	19086187	PUERTO SAGUNTO	8.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042442318	J MARTINEZ	19086187	PUERTO SAGUNTO	8.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240400970488	J YAGUE	09251824	VALLADOLID	9.12.94	30.000		RD 13/92	050.
240042316556	J SAN JOSE	09263411	VALLADOLID	11.12.94	16.000		RD 13/92	101.
240042431357	S MOYA	09297698	VALLADOLID	25.11.94	5.000		RD 13/92	029.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
240042437104	E DEL VILLAR	12226986	VALLADOLID	2.01.94	50.000		RDL 339/90	060.1
240400944090	J CASTELLANOS	70993371	VALLADOLID	30.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240042435879	AUTOJUCAR SA	A47212899	ZARATAN	16.12.94	15.000		RDL 339/90	062.2
240400958269	M ALVAREZ	09700039	VITORIA GASTEIZ	22.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240400972370	E VALDEARCOS	17218094	ZARAGOZA	23.12.94	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240042316386	J AZARA	25136301	ZARAGOZA	4.12.94	15.000		RD 13/92	154.
240042293647	M PEREZ	11737662	BENAVENTE	23.11.94	5.000		RD 13/92	014.1C
240100999620	J DOUTON	37309754	BENAVENTE	19.12.94	35.000	1	RD 13/92	091.2
240400970660	S GARCIA	11687504	ZAMORA	11.12.94	20.000		RD 13/92	048.

3272

77.760 ptas.

Como continuación a la relación de municipios publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 56, de 8 de marzo, en el que se expresa el número de Concejales a elegir y población, se han observado algunos errores numéricos, quedando corregidos de la forma siguiente:

Municipio	Localidad	Población correcta
Cabrillanes	Riera (La)	48
Corullón	Melezná y Mazos	43
Santa Marina del Rey	Villavante	380
Santovenia de la Valdoncina	Quintana de Raneros	196
Villadecanes	Paradela del Río	233

León, 28 de marzo de 1995.-El Gobernador Civil, Manuel García Guerra.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley General Tributaria, se anuncia la celebración el lunes, día 3 de abril del presente año, a las 10 de la mañana, en la Sala de Subastas de la Delegación de la Agencia Tributaria de León, sita en la avenida José Antonio, 4, del sorteo público para la designación de perito tercero de valoración inmobiliaria.

León, 29 de marzo de 1995.-El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Javier Estrada González.
3406 2.160 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 15 de marzo de 1995 la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Miguel Fuertes Martínez, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 11 de agosto de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 1995 a las 11 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 -en cuanto le sean de aplicación- y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Rústica.-Finca excluida de concentración, en término de Santiago de la Valduerna, Ayuntamiento de La Bañeza, al sitio de Las Parcelas, de dieciocho áreas setenta y ocho centiáreas, regadío, que linda: Norte, Felipe Méndez; Sur, camino; Este, herederos de Agustín Carrera y Oeste, María Antonia Alvarez. Es la finca registral número 10.212, al folio 7 del libro 91, Ayuntamiento de La Bañeza, tomo 1.429 del archivo.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 939.000 pesetas.

2.-Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses -en su caso- y costas.

5.-Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.-Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.-Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no



bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta puede interponerse recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones del artículo 24 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 21 de marzo de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3210

13.560 ptas.

* * *

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 15 de marzo de 1995 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Crescencio Recio Alvarez, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 20 de diciembre de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 1995 a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Vivienda unifamiliar, compuesta de planta sótano, planta baja y primera, con un huerto anejo en su parte trasera, que forma todo ello una única unidad urbana, sita en el casco de

Aleje, Ayuntamiento de Crémenes, en su calle de San Miguel, sin número. La vivienda ocupa una superficie construida por planta de noventa y dos metros catorce decímetros cuadrados, estando el resto del solar no edificado, de 1,58 metros cuadrados, destinado a huerta. Linda el conjunto: Frente, que es Oeste, en línea de 5,35 metros, con calle San Miguel, sin número, por donde tiene su acceso; derecha, entrando, que es Norte, en línea de 19,30 metros, con Marcelina Rodríguez García; a la izquierda, que es Sur, en línea de 18 metros, con herederos de Jesús Recio y al fondo, que es Este, en línea de 4,70 metros con Antonio Rodríguez Sánchez. Es la finca registral número 3.971, al folio 113, libro 31, tomo 445.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 5.200.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga del depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inme-

diatamente después de la adjudicación, que tendrá –en tal supuesto– carácter provisional.

11.–Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta puede interponerse recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones del artículo 24 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 21 de marzo de 1995.–El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3209

14.400 ptas.

* * *

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.–Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 15 de marzo de 1995 la subasta de bienes inmuebles de la deudora doña María del Mar Vázquez González, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 15 de noviembre de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 1995 a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 –en cuanto le sean de aplicación– y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.–Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Urbana.–Finca número cuatro. Local situado en la planta baja, de una extensión de ochenta y cinco metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, resto de la finca matriz, que da acceso a la calle de su situación; fondo, terraza aneja; derecha, finca número tres, e izquierda, finca número cinco. Tiene como anejo una terraza de quince metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que se halla pegada a dicho local por el fondo. Cuota de participación: 4,0630%. La Comunidad de Propietarios Las Lleras era dueña de la finca matriz. Esta es la finca registral número 1.273, al folio 113 del tomo 397 del archivo, libro 24 del Ayuntamiento de Riaño.

Valoración pericial: 6.200.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.269.264 pesetas.

B) Urbana.–Finca número nueve. Vivienda situada en la planta primera, señalada con la letra C, de acceso por la escalera

uno. Tiene una extensión de ciento siete metros y setenta y un decímetros cuadrados. Linda: Frente, resto de la finca matriz que da acceso a la calle de su situación; fondo, escalera y pasillo de acceso y vivienda letra D y resto de la finca matriz, e izquierda, finca número once y vivienda tipo D. Tiene como anejos los siguientes: a) Plaza de garaje número siete, situada en la planta de sótano, de una superficie de treinta y siete metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados; b) Carbonera número siete, situada en la planta de sótano; c) Trastero número tres, situado en la planta bajo cubierta. La Comunidad de Propietarios Las Lleras era dueña de la finca matriz. Es la finca registral 1.278, al folio 118, tomo 397, libro 24.

Valoración pericial: 9.800.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.942.881 pesetas.

2.–Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.–Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga del depósito, bien durante las licitaciones.

4.–Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses –en su caso– y costas.

5.–Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.–Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.–Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueren valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.–Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.–Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.–Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inme-

diatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta puede interponerse recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones del artículo 24 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 21 de marzo de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3208

16.440 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio de Hacienda

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992, se realiza por medio del presente anuncio.

Notificaciones de base: Transmisiones patrimoniales.

N.º de expediente	Apellidos y nombre	Domicilio	Valor comprobado
A/3.237/90	Toro Martínez, Fidel y otros	Avda. Doctor Fleming, núm. 4 - 2.º (León)	4.975.761
A/3.649/90	Fdez.López, Francisco Javier	C/ El Molino, 4 Puente Castro (León)	5.346.877
A/3.700/90	Cancio Arranz, M.ª Pilar	Pz. Remedios, 2 - 8.º Santander	15.976.248

Contra el valor comprobado por la Administración, anteriormente consignado, podrán:

—Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose esta última caso de que se deje transcurrir quince días sin presentar reclamación alguna.

—Solicitar en el plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes transmitidos.

—Una vez que hayan transcurrido quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo sin que se acredite ante este Servicio la interposición de reclamación o la solicitud de tasación pericial contradictoria, se practicará inmediatamente la liquidación que proceda sobre la base comprobada.

—Contra este acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante este Servicio, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de esta provincia, ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse las reclamaciones.

León, 22 de marzo de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucia Manrique.

3199

4.680 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de marzo de 1995, el texto de la Ordenanza General sobre comercialización al por mayor de productos perecederos en el término municipal de León, y a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local y demás concordantes, se hace público el texto íntegro de la referida Ordenanza que aparece redactado en los siguientes términos:

ORDENANZA GENERAL SOBRE COMERCIALIZACION AL POR MAYOR DE PRODUCTOS PERECEDEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEON

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

Fundamento legal.

Artículo 1.º—La presente Ordenanza se dicta en desarrollo de las competencias atribuidas a los municipios en los apartados g) y h) del punto 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre mercados, defensa de usuarios y consumidores y protección de la salubridad pública, así como de lo establecido en el punto 5 del artículo 19 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Objeto.

Artículo 2.º—Es objeto de esta Ordenanza la regulación, dentro del término municipal de León, de la comercialización y venta al por mayor de productos agropecuarios y pesqueros de carácter perecedero, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sobre dicha materia, así como del procedimiento sancionador seguido por infracción de lo establecido en la misma.

Capítulo segundo: De la comercialización al por mayor de productos perecederos.

Mercados Centrales Mayoristas.

Artículo 3.º—Las operaciones de comercio al por mayor de productos alimenticios perecederos para el abastecimiento a la ciudad de León se realizarán, con carácter obligatorio, a través de alguno de los mercados centrales mayoristas de frutas, hortalizas, carnes y pescados legalmente establecidos.

Artículo 4.º—El régimen de funcionamiento del mercado central mayorista de frutas, hortalizas y pescados de León, Mercaleón, se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 1882/1978 citado.

Canales alternativos.

Artículo 5.º—1. Quedan exceptuados de su paso por los mercados centrales los productos alimenticios perecederos que cumplan alguna de las condiciones que se detallan en los puntos uno a cuatro del apartado a) del artículo 2.º del Real Decreto 1882/1978, de 26 de julio, así como las centrales de distribución a que se refiere el artículo 6.º.1 del citado Real Decreto, siempre que cumplan las condiciones a que se refiere el punto 2 del mismo artículo.

2. En consecuencia, únicamente podrán comercializarse fuera de los mercados centrales mayoristas los siguientes productos alimenticios perecederos:

a) Los procedentes de una zona productora que estén tipificados en origen o vayan a serlo en destino.

b) Los adquiridos por centrales de distribución para su posterior tipificación y comercialización.

c) Los vendidos directamente por los productores, o sus asociaciones, a los detallistas y a los consumidores.

d) Los adquiridos directamente a productores o asociaciones de productores, en las zonas de producción, por los consumidores, detallistas o sus asociaciones.

e) Los vendidos por centrales de distribución que alcancen los volúmenes mínimos de comercialización a que se refiere el punto 2 del artículo 6.º del Real Decreto 1882/1978.

Artículo 6.º—Las entidades y centrales de distribución que pretendan actuar como canales alternativos deberán estar inscritas en el Registro Especial de Entidades y Centrales de Distribución de Productos Alimenticios Perecederos a que se refiere el artículo 8.º del Real Decreto 1882/1978, desarrollado por Orden de 22 de mayo de 1980.

Documento de declaración.

Artículo 7.º-1. Los artículos alimenticios que circulen por cualquiera de los canales a que se refiere el artículo 5.º de la presente Ordenanza, deberán acompañarse de una declaración efectuada por el remitente o, en su caso, por el transportista, para su entrega al destinatario, que deberá exhibirse cuando sea requerido para ello por la autoridad municipal.

2.—De igual manera, todas y cada una de las partidas de artículos alimenticios destinadas al Mercado Central Mayorista de León, deberán acompañarse de una declaración efectuada por el remitente o, en su defecto, el transportista de la mercancía, para su entrega al mayorista, el cual vendrá obligado a exhibirla cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento de León.

Venta directa por los productores.

Artículo 8.º-1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 12.2 del Real Decreto 1882/1978, Mercaléon reservará al menos un 10 por 100 de los módulos de venta ubicados en la nave de frutas, hortalizas y polivalencia del mercado central, para la venta directa de productos agropecuarios perecederos por los productores del sector agrario y sus asociaciones o agrupaciones.

2.—Asimismo, el Ayuntamiento de León señalará en los mercados de abastos o en sus proximidades y en los mercados tradicionales, como el de la Plaza Mayor, los espacios destinados a los productores agrarios y a sus asociaciones o agrupaciones, conforme establece el artículo 4.º del citado Real Decreto.

Procedencia de los productos de alimentación.

Artículo 9.º-1. El Ayuntamiento de León, a través de sus servicios de Inspección, comprobará la procedencia de los productos agropecuarios perecederos que se comercialicen por los detallistas establecidos en el término municipal, ya sea en establecimiento cerrado, ya sea en los puestos al aire libre sitos en los exteriores de los mercados de abastos, en la Plaza Mayor o en otros lugares de la vía pública convenientemente autorizados, denunciando aquellos casos en que los artículos alimenticios no procedan de algún mercado central o no se hayan comercializado a través de alguno de los canales alternativos a que se refiere la presente Ordenanza.

2. A estos efectos, los comerciantes detallistas vendrán obligados a acreditar mediante factura, albarán, albarán-factura o documento reglamentario similar, que indicarán la fecha y su cuantía, la procedencia de tales productos.

Inspección sanitaria.

Artículo 10.º—De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 1882/1978, el Ayuntamiento de León, en el ámbito de sus competencias, realizará las inspecciones sanitarias, el reconocimiento de las mercancías, así como el control de pesos y medidas en los lugares correspondientes a cada circuito o forma de comercio, levantando acta de las infracciones que se cometan.

Capítulo tercero: De las infracciones y sanciones.

Infracciones.

Artículo 11.º—Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza se tipificarán de conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º y siguientes del Real Decreto 1945/1983, de 22 de

junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Sanciones.

Artículo 12.º—La imposición de sanciones se ajustará a lo establecido en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio citado, así como en lo prevenido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya aprobado la misma con carácter definitivo, se publique íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

León, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
3081 17.400 ptas.

PONFERRADA

Por don Nicanor Gómez Cotado, actuando en nombre y representación de Almacenes El Anzuelo, S.L., se ha solicitado licencia de actividad Autoservicio, con emplazamiento en avenida Del Castillo, número 5, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 14 de marzo de 1995.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3032 1.800 ptas.

Por don Ubaldino Valderrey Rodríguez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia de actividad nave almacén fruta, con emplazamiento en Las Escuelas, Dehesas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 14 de marzo de 1995.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3033 1.680 ptas.

Por Mudanzas San Carlos, S.A. se ha solicitado licencia de actividad agencia mudanzas, con emplazamiento en San Genadio, 35.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 14 de marzo de 1995.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3034 1.560 ptas.

ASTORGA

Por la presente se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Farmacia

Calle Lorenzo Segura, número 2, bajo.

Solicitada por don José Flórez García.

Astorga, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3043 960 ptas.

Por la presente se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Bar restaurante Las Murallas

Avenida Murallas, número 50, bajo.

Solicitada por don Francisco Camilo Fuertes Martínez.

Astorga, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3044 960 ptas.

Por Distribuciones Tagori, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de bazar en la plaza España, c.v. calle Pío Gullón, 2, de este municipio.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de quince días contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA este anuncio. En igual plazo pueden presentarse por escrito dirigido a esta Alcaldía cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Astorga, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3045 1.440 ptas.

VILLABLINO

En el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, del 23 de febrero pasado, en la página 12, en la segunda línea donde dice: En sesión del 1 de marzo de 1993, debe decir, en sesión del 13 de diciembre de 1994.

Villablino, 15 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

3027 420 ptas.

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, el 9 de marzo de 1995, el pliego de cláusulas económico-administrativas, que ha de regir para la contratación directa de las obras "1.ª fase de la construcción zona industrial en Villablino, 1.ª etapa", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la contratación directa, si bien la adjudicación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.—Las obras "1.ª fase de la construcción zona industrial en Villablino, 1.ª etapa", 25.000.000 de pesetas más IVA, importe del proyecto desglosado, se incluyen honorarios de dirección de obra, podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato.—Entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 6 meses.

Pago.—Contra certificación de obra, aprobada por la Comisión de Gobierno y remitido por la Diputación los fondos consiguientes.

Fianza definitiva.—El 4 por 100 de la adjudicación, descontado el IVA y la dirección.

Presentación de proposiciones.—En las oficinas municipales, durante el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En las oficinas municipales estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.—En la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De coincidir en sábado se llevará a cabo el lunes siguientes.

Villablino, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

3030 4.440 ptas.

SAHAGUN

Por don Valentín Yugueros Prieto se solicita licencia municipal para la apertura de café-bar, en la avenida de la Constitución, número 86, de Sahagún, por cambio de titularidad.

Lo que se hace público por periodo de quince días de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, a efectos de presentar reclamaciones contra el expediente.

Sahagún, 16 de marzo de 1995.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

3023 1.320 ptas.

Por don Luis Mariano Alvarez de la Red, en representación de Icaro, C.B., se solicita licencia municipal para la apertura de café-bar, especial B en la plaza de Santiago, número 4, de Sahagún.

Lo que se hace público por periodo de quince días de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, a efectos de presentar reclamaciones contra el expediente.

Sahagún, 16 de marzo de 1995.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

3024 1.320 ptas.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1995, adoptó el acuerdo de enajenación de las parcelas descritas en el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir en la subasta pública para la enajenación de las parcelas del polígono industrial de Sahagún, aprobado en sesión de la misma fecha. Simultáneamente, se acuerda la exposición al público del expediente, por un plazo de 15 días, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en el caso de que no se produzcan reclamaciones.

Sahagún, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1995, acordó la aprobación definitiva del proyecto de "Urbanización, accesos y suelo del polígono industrial de Sahagún". "Construcción de Nave para desarrollo iniciativas Empresariales, 1.ª fase" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Angel Mancebo Güiles, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 26.281.663 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Sahagún, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1995, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de la obra de "Reforma en el Matadero Municipal de Sahagún", a la empresa Hormigones Torío, S.A., por el precio de 37.490.000 pesetas, IVA incluido, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Sahagún, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

2885 2.130 ptas.

LUCILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, se hace público por término de 15 días, que en este Ayuntamiento se tramita expediente para la instalación de un depósito de gas propano de 1.029 Kgs. de capacidad, en la calle Los Nogales, 36 A, de la localidad de Filiel, de este término municipal, a favor de doña María Asunción Callejo Alonso, con el fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Lucillo, 16 de marzo de 1995.—El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

3026 330 ptas.

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Transcurrido el plazo de exposición pública si que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de derogación de las ordenanzas reguladoras de precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y precio público por tránsito de ganados, el Pleno Corporativo acordó, en sesión de 1 de marzo de 1995, que dicho acuerdo sea elevado a definitivo y, por tanto, queden derogadas las antedichas ordenanzas.

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 1 de marzo de 1995, el proyecto de obras de "Rehabilitación del Ayuntamiento 2.ª y 3.ª fases" suscrito por el Arquitecto don Benedicto Caminero Pérez, con un presupuesto de 5.000.000 de pesetas la 2.ª fase y 3.850.000 pesetas la 3.ª fase, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villazanzo, 14 de marzo de 1995.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.

3028 570 ptas.

ONZONILLA

Por don José Jerónimo Suárez Arias se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a almacén, complementos y accesorios vehículos industriales, en carretera N-630, León-Benavente, Km. 8, Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u

observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 17 de marzo de 1995.—El Alcalde, Victorino González González.

3029 1.800 ptas.

Por don José Jerónimo Suárez Arias, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a depósito para gasóleo auto y surtidor en C.N. 630, Gijón-Sevilla, p.k. 154, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y su Reglamento aprobado por Decreto 159/1994, de 14 de julio, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 15 de marzo de 1995.—El Alcalde, Victorino González González.

3042 1.800 ptas.

CACABELOS

Aprobado por el Alcalde de este Ayuntamiento por resolución del día 7 de marzo de 1995, el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Mejora del abastecimiento de agua en San Clemente", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el tablón de anuncios para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Cacabelos, 7 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Alcalde de este Ayuntamiento por resolución del día 27 de febrero el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Pintado de diversos servicios municipales", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el tablón de anuncios para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Cacabelos, 27 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1995, aprobó los padrones siguientes:

—Vados 1995.

Dichos padrones se exponen al público por espacio de veinte días para que cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas Reguladoras de dichos tributos, contra las cuales, cuyas cuotas figuran en el mencionado padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la Administración no lo resuelve expresamente.

c) No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cacabelos, 17 de marzo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

3031 1.590 ptas.

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Habiendo sido expuesto al público por plazo de 15 días, sin que se hayan presentado reclamaciones, el expediente número 1/94, de modificación de créditos al Presupuesto General de 1994, se considera elevado a definitivo la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 en relación con el artículo 150.1 de la Ley 39 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el desglose por capítulos del presupuesto general modificado.

Capítulo	Consignación inicial	Aumentos	C. Definitiva
1.º	6.455.477	8.218	6.463.695
2.º	10.400.000	548.106	10.948.106
9.º	2.136.699	180.000	2.316.699

Procedencia de los fondos: Con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Palacios de la Valduerna, 10 de marzo de 1995.-El Alcalde, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

3035 510 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de ingresos y gastos para el presente ejercicio de 1995, según el edicto de aprobación inicial publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del día 22 de febrero del año en curso, el resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

	Pesetas
I.-Gastos de personal	29.974.039
II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	45.873.526
III.-Gastos financieros	2.300.000
IV.-Transferencias corrientes	8.500.000
VI.-Inversiones reales	87.552.435
VII.-Transferencias de capital	12.000.000
IX.-Pasivos financieros	8.800.000
Total gastos	195.000.000

INGRESOS

	Pesetas
I.-Impuestos directos	50.650.000
II.-Impuestos indirectos	12.000.000
III.-Tasas y otros ingresos	21.950.000
IV.-Transferencias corrientes	50.800.000
V.-Ingresos patrimoniales	500.000
VII.-Transferencias de capital	26.100.000
IX.-Pasivos financieros	33.000.000
Total ingresos	195.000.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plantilla de funcionarios

1) Escala	N.º Plazas	Subescalas	Clase o grupo
Hab. Nacional	1	Secretario	Entrada
Admon. Gral.	1	Administrativo	C
Admon. Gral.	2	Auxiliar	D
Admon. Gral.	1	Subalterno	E

2) Personal laboral fijo.

Operario servicios múltiples: Jardinero y otros.

2.1) De duración determinada.

5 Operarios de servicios diversos.

2 Socorristas de piscinas públicas.

2 Monitores deportivos a tiempo parcial.

Valverde de la Virgen, 16 de marzo de 1995.-El Alcalde, José Yanutolo Suárez.

3036 1.290 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Aprobados por el Pleno Municipal los documentos siguientes:

-Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1995.

-Padrón para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1995.

Se exponen al público por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Laguna de Negrillos, 17 de marzo de 1995.-El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

3037 360 ptas.

SABERO

Por don Argimiro Prado Fernández, en representación de Industrias de la Madera Prado, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de segunda transformación de la madera, en la localidad de Sahelices de Sabero, polígono industrial "La Herrera I", de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se presente instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sabero, 15 de marzo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

3088 1.800 ptas.

SATIAGOMILLAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencias para las siguientes actividades:

-Taller textil en Santiagomillas, solicitado por doña Amparo Fernández Morla en representación de Sociedad Cooperativa Textil Santiagomillas.

-Taller de carpintería de madera en Santiagomillas, solicitado por don Francisco Martín Sánchez.

Santiagomillas, 7 de marzo de 1995.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

3039 1.680 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Por la Junta Vecinal de la Milla del Río (León), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, para pensionistas, en la calle Las Escuelas, salón de juntas. La Milla del Río, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carrizo de la Ribera, 15 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3041 1.680 ptas.

GORDALIZA DEL PINO

Advertido error en anuncio de exposición pública del proyecto técnico de la obra incluida en el Programa Operativo Local, remanentes 1994, inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 64, de fecha 17 de marzo de 1995, se procede a su subsanación y así, donde dice: Obra "Sondeo, abastecimiento y alcantarillado en Gordaliza del Pino", debe decir: Obra "Renovación red de abastecimiento. Sondeo artesiano".

Donde dice: Presupuesto de ejecución de 20.000.000 de pesetas. Debe decir: Presupuesto de ejecución de 20.205.068 pesetas.

Gordaliza del Pino, 21 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3213 360 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLAESTRIGO DEL PARAMO

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal con todos sus justificantes, que constituye la cuenta de presupuesto del pasado ejercicio 1994, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con cuanto determina el número 3 del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Villaestrigo, 16 de marzo de 1995.—El Presidente (ilegible).

3100 420 ptas.

CABREROS DEL RIO

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

Por acuerdo de esta Junta Vecinal de 13 de febrero de 1995 se procedió a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de bienes comunales de esta Junta, cuyo texto modificado es como sigue:

Artículo 3.º—Ap. b último párrafo queda como sigue: En caso de fallecimiento o cese del titular, el cónyuge que sobreviva e hijos que convivan con él, podrán continuar con el aprovechamiento hasta el término del mismo siempre que reúnan los requisitos establecidos en este mismo artículo.

Artículo 5.º—Se añadirá: Se formará por sorteo una lista de personas con derecho al lote y se subastará el lote por el orden establecido en la misma, rotando la lista los años sucesivos e incluyendo los nuevos solicitantes al final de la misma.

En caso de baja de un titular el lote se adjudicará por sorteo entre la lista formada, si este aprovechamiento es inferior a dos años no se tendrá en cuenta para adjudicaciones futuras, no así si lo es por más de dos años.

El Presidente (ilegible).

2999 630 ptas.

BOISAN

Redactada la Cuenta General del Presupuesto, referida al ejercicio de 1994, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del Presidente, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Boisán, 17 de marzo de 1995.—El Presidente (ilegible).

3047 210 ptas.

MATUECA DE TORIO

Habiéndose acordado provisionalmente por esta Entidad el establecimiento de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a esta localidad, así como su Ordenanza Fiscal, y Reglamentos Reguladores, se anuncia que el referido acuerdo y Ordenanza permanecerán expuestos al público en la sede de esta Entidad por término de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas.

En Matueca de Torío, a 28 de noviembre de 1994.—El Presidente, Robustiano de la Riva.

* * *

ORDENANZA FISCAL Y REGLAMENTO REGULADOR DE LA TASA Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE MATUECA DE TORIO

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 20.1. b) y 137 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece por esta Junta Vecinal para el ámbito territorial que comprende dicha Entidad, una tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

Hecho imponible.

Artículo 2.º—Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de la red general, así como su tratamiento, cloración, control sanitario y cuantas otras actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

Sujetos pasivos.

Artículo 3.º—1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean por cualquier título las viviendas o locales en que se suministre el servicio.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

De las concesiones en general.

Artículo 4.º—1. El abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio gestionado por esta Junta Vecinal, explotándose por cuenta de la misma.



2. La concesión del servicio se otorgará por resolución de la presidencia, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza y Reglamento, a las normas de general aplicación y, en su caso, a las que se fijan en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato, y se cumplan por el suministro las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

3. La concesión del suministro será solicitada por el propietario de la finca, inquilino o persona que les represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble, deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

Artículo 5.º-1. Las concesiones se clasifican, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

A) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida e higienes privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

B) Para usos industriales, considerando dentro de éstos el suministro de agua a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva de la misma como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

C).-Para usos oficiales o servicios públicos.

Artículo 6.º-1. Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, quedando totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Artículo 7.º-1. Todas las obras para conducir el agua desde la red general, titularidad de esta Junta Vecinal, hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección de esta Junta Vecinal y en la forma y condiciones que por la misma se determinen.

2. La Junta Vecinal se reserva, asimismo, el derecho a inspeccionar en cualquier momento la toma antes referida, así como la totalidad de la instalación del usuario.

Artículo 8.º-1. Toda autorización para disfrutar del uso del agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en lugar visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo.

2. Los usuarios deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que se determine por esta Junta Vecinal y, en caso de que sean adquiridos directamente por ésta, será repercutido su coste al interesado junto con la correspondiente facturación de tarifas.

3. La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Obligación de contribuir.

Artículo 9.º-1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2. Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el servicio.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Bases y tarifas.

Artículo 10.º-1. Los beneficiarios a quienes la Junta Vecinal suministre el agua potable, satisfarán la presente tasa de acuerdo con las siguientes tarifas:

2. Las tarifas tendrán dos conceptos: Uno fijo, que se abonará por una sola vez al comenzar a prestarse el servicio o cuando éste se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago y otra causa imputable al usuario, y otro periódico, que se abonará con carácter anual, a razón de 1.000 pesetas por contador y año.

3. Los derechos de enganche a la red de esta Junta Vecinal se fijan en 118.000 (ciento dieciocho mil pesetas), cantidad que se incrementará anualmente en 1.000 pesetas.

Administración y cobranza

Artículo 11.º-1. En cada finca se instalará un contador general, debiendo los propietarios instalar contadores particulares en cada vivienda o piso que forme parte de la finca, en los términos señalados en el artículo 8.º precedente. Este contador general podrá ser suprimido, previa autorización del Ayuntamiento, al estar colocados y en debidas condiciones de funcionamiento todos los contadores particulares de la finca.

2. Los contadores, antes de su instalación, deberán ser contrastados oficialmente por esta Junta Vecinal.

Artículo 12.º-1. Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada tres meses, de acuerdo con las necesidades del servicio.

2. Para los meses de junio a octubre, ambos inclusive, debido a la insuficiencia de caudal producida en esta población, por acuerdo de esta Entidad, que se adoptará anualmente en función de las necesidades del servicio, se establecerá un número máximo de metros cúbicos a consumir por cada contador, superados los cuales, se incurrirá en la infracción prevista en la letra i) del artículo 23 de la presente reglamentación.

3. A tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio.

Artículo 13.º-1. El cobro de estos derechos se efectuará por anualidades vencidas.

2. El pago de los recibos se hará en su caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 14.º-1. Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta, liquidándose el consumo del tiempo en que esté sin contador en razón al consumido en igual época en los dos años anteriores.

2. En los casos de nueva instalación, o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la administración, por razón de analogía.

Artículo 15.º-1. En los casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora; si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de la tarifa.

Cuando pueda ser hecha lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

2. En caso de mal funcionamiento de un contador, comprobado que sea por los organismos o servicios competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o, analógicamente, con otros de características similares.

Artículo 16.º-1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 17.º—La negativa por parte del abonado al pago de cualquiera de los recibos que le fueren presentados al cobro, llevará implícita, por parte de éste, la renuncia voluntaria a dicho servicio, facultando a la Junta Vecinal para proceder, a partir de ese momento y previa notificación al interesado con una antelación de diez días hábiles, al corte del suministro, sin derecho, por parte del usuario, a indemnización alguna.

Inspección de las obras e instalaciones.

Artículo 18.º—1. Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuará por esta Junta Vecinal o bajo su dirección técnica, en ambos casos, por cuenta del usuario.

2. Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujetas a la inspección de la Junta.

Artículo 19.º—1. La Junta Vecinal, por medio de sus empleados o agentes, se reserva el derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y apartados del servicio de agua, tanto en vías públicas, como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin, los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio.

2. En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados.

Artículo 20.º—Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 21.º—La red general es de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.

Partidas fallidas

Artículo 22.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Artículo 23.º—1. En todo lo relativo a infracciones, su distinta calificación y sanción que a las mismas pueda corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir los infractores.

2. En especial y, de acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples, y serán sancionadas con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, graduada en los términos establecidos en el artículo 82 de la misma, las siguientes actuaciones:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros apartados, que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por esta Entidad sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular en las condiciones establecidas en el artículo 8.º 1 de la presente reglamentación.

c) La realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato-contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Entidad, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de éste, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

i) El exceso de consumo sobre el máximo establecido para los meses de junio a octubre, inclusive, según acuerdo adoptado por esta Entidad, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 12.2 de la presente ordenación.

3. Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, será castigado con la suspensión del servicio.

4. En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por esta Junta Vecinal, previo abono de la tarifa de enganche vigente en el momento de su liquidación, así como los gastos derivados por la suspensión producida.

Vigencia.

Artículo 24.º—La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Diposición transitoria.—Se concede a todos los usuarios del servicio un plazo máximo de seis meses, contados desde la aprobación definitiva de la presente ordenanza, para la instalación, en las condiciones descritas en la misma, del correspondiente aparato contador general y/o particular incurriendo, en caso contrario, en la infracción prevista en el artículo 23.2.b) de esta Reglamentación.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo en fecha 15 de marzo de 1995, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Presidente, Robustiano de la Riva.

3048

8.610 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de León

SECCION PRIMERA

Don Fernando Sanz Llorente, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que en el recurso de apelación civil número 440 de 1994, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 54 de 1995.—Iltmos. señores don Juan F. García Sánchez, Presidente. Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado. Don Manuel García Prada, Magistrado. En la ciudad de León a 8 de febrero de 1995. El Tribunal de la Audiencia Provincial de León, Sección Primera, compuesto por los señores que al margen se expresan, han visto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los autos civiles arriba reseñados (menor cuantía 611/92. Jdo. 1.ª Inst.ª, Ponferrada 1). Han

sido partes apelantes don Belarmino García Castañón, don Alfredo Carballo Valtuille y Ferpal, S.A., y apelada doña María Luisa Ferrero Palacio, siendo Magistrado Ponente el Ilmo. señor don Juan F. García Sánchez, y

Fallamos: Se declara desierto el recurso de apelación entablado por don Belarmino García Castañón y se desestiman los interpuestos por don Alfredo Carballo Valtuille y por la entidad Ferpal, S.A., contra la sentencia dictada el día 22 de junio de 1994, por el Juzgado de 1.ª Instancia número uno de Ponferrada, en los autos de menor cuantía número 611 de 1992, en virtud de demanda interpuesta por el primero de los mencionados recurrentes contra los últimos y otros. En su virtud confirmamos íntegramente la reseñada resolución, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto a la condena al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Belarmino García Castañón, Tamopsa y Pizarras Zamora, S.L., libro y firmo la presente en León a 3 de marzo de 1995.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

2612

4.080 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 136/94, seguidos a instancia de doña María Adoración García García, contra don Oscar Díez Gutiérrez y don Roberto Díez Gutiérrez, con último domicilio en Salamanca, calle Juan de Argüelles, número 19, se dictó resolución en esta fecha por la que se acuerda requerir a dichos demandados al cumplimiento de la sentencia dictada el 14 de septiembre, por lo que en el término de quince días deberán dejar libres los terrenos de su propiedad en una distancia de tres metros contados desde la pared de la vivienda de la actora en que se encuentra la ventana referida en la demanda, de cualquier obstáculo o construcción que puedan impedir el uso y disfrute de la servidumbre de luces y vistas de que viene disfrutando la actora.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, extiendo la presente en León a 23 de febrero de 1995.—El Secretario Judicial (ilegible).

2266

2.400 ptas.

* * *

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de que seguidamente se hace mención, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 2 de febrero de 1995. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 39/94M seguidos a instancia de caja España de Inversiones, representada por la Procuradora señora Izquierdo Fernández, asistida del Letrado señor Cadórniga, contra Desarrollo y Construcción Leonesa, S.A., sobre reclamación de 1.014.063 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Desarrollo y Construcción Leonesa, S.A., debo condenar y condeno a dicho demandado a que haga pago a la actora de la cantidad de 1.014.063 pesetas más los intereses legales y costas que se devenguen.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 769 de la L.E.C.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Desarrollo y Construcción Leonesa, S.A., en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 21 de febrero de 1995.—Firma (ilegible).

2267

3.960 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, en funciones, por el presente hago saber:

Que en los autos de juicio de menor cuantía número 517/94, sobre tercera de mejor derecho del juicio ejecutivo número 386/93, seguidos a instancia del Abogado del Estado para el Fondo de Garantía Salarial, contra Banco Urquijo Unión, S.A., Natinco, S.A. y Demetria Velasco Velasco, con fecha 30 de enero de 1995, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Estimo la demanda interpuesta por el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Abogado del Estado, frente al Banco Urquijo Unión, S.A., representado por el Procurador señor González Varas y frente a la entidad Natinco, S.A., y Demetria Velasco Velasco, ambas en rebeldía, y declaro el mejor derecho de la entidad actora para hacer efectivo su crédito de 1.619.704 pesetas entre las que se encuentran 424.140 pesetas correspondientes a los últimos treinta días de salarios, con preferencia al Banco Urquijo Unión, S.A., respecto al siguiente inmueble embargado en el juicio ejecutivo 386/93: Nave industrial sita en San Andrés del Rabanedo y señalada con el número 10 en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 23 de agosto de 1994. Sin imposición de costas al Banco Urquijo Unión, S.A., con imposición de las costas causadas a la entidad actora, a los codemandados Natinco, S.A. y Demetria Velasco Velasco. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Natinco, S.A. y Demetria Velasco Velasco, expido el presente que firmo en León a 22 de febrero de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

2225

3.480 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 532/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de Renault Leasing de España, S.A., representada por la Procuradora señora Alvarez Morales, contra Ambaguas, S.A. y contra doña María Luz Rodríguez Rodríguez, domiciliados en Barrio de Nuestra Señora (León), en reclamación de 650.775 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas para intereses y costas, ha recaído en el día de hoy la resolución que en su parte dispositiva dice lo siguiente: En atención a lo expuesto, decido: La mejora de embargo respecto al ya trabado en estos autos sobre la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba la codemandada doña María Luz Rodríguez Rodríguez de la Junta de Castilla y León, Consejería de Economía y Hacienda, organismo al que se remitirá el correspondiente oficio para que practiquen su retención. Notifíquese

esta resolución a la demandada por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días a partir de la publicación. Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a de lo que doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 20 de febrero de 1995.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

2280 3.000 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 601/91, seguido a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Conde Alvarez, contra don Antonio Buitrón González y doña Cristina Vuelta Partal, vecinos de Toreno, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se ha practicado tasación de costas y cuyo importe de principal reclamado, intereses, gastos, honorarios, derechos y suplidos ocasionados conforme a la relación presentada por el Procurador señor Conde Alvarez asciende a la cantidad de 9.567.923 pesetas y por medio del presente edicto se da vista de la misma a los demandados don Antonio Buitrón González y doña Cristina Vuelta Partal, por término de tres días y significándoles que las copias simples de todo ello se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 22 de febrero de 1995.—El Secretario (ilegible).

2334 2.280 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía n.º 28/93 en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 51/95.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Siendo don Luis Alberto Gómez García Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía n.º 28/93, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Barrio Mato en nombre y representación de don Nabor Oviedo Rodríguez, don Antonio Hidalgo Ollero, don Demetrio Rodríguez Blanco, don Daniel Rodríguez Blanco, don Felipe Reguera Gómez, don Isidro Oviedo Rodríguez, don Antonio Reguera Reguera, don Juan Oviedo Rodríguez, doña Inés Rodríguez Reguera, don José Ramón Blanco Fernández, don Bernardo Calleja Reguera, don Manuel Blanco Fernández, don Domingo Rodríguez Blanco, don Arturo Reguera Reguera, don Aniceto Fernández Vieira, don Fernando Fernández Juárez, don Amado Reguera Reguera, don Tirso Reguera Méndez, don Luis Rodríguez Blanco, don Ramiro Oviedo Rodríguez, don Benjamín Rodríguez Arias, don Leopoldo Blanco de la Fuente, doña María Soledad Oviedo Rodríguez, don Adelino Reguera Gómez y asistidos por el Letrado señor Fernández Domínguez, contra don Blas Rodríguez Rodríguez y don Santiago Rodríguez Castro, ambos representados por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez y asistidos por el Letrado señor De Mata Torre y contra herederos desconocidos de don Paulino Fernández Blanco, declarados en rebeldía procesal, sobre declaración de propiedad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Barrio Mato en nombre y representación de don Nabor Oviedo Rodríguez, don Antonio Hidalgo Ollero, don Demetrio Rodríguez Blanco, don Daniel Rodríguez Blanco, don

Felipe Reguera Gómez, don Isidro Oviedo Rodríguez, don Antonio Reguera Reguera, don Juan Oviedo Rodríguez, doña Inés Rodríguez Reguera, don José Ramón Blanco Fernández, don Bernardo Calleja Reguera, don Manuel Blanco Fernández, don Domingo Rodríguez Blanco, don Arturo Reguera Reguera, don Aniceto Fernández Vieira, don Fernando Fernández Juárez, don Amado Reguera Reguera, don Tirso Reguera Méndez, don Luis Rodríguez Blanco, don Ramiro Oviedo Rodríguez, don Benjamín Rodríguez, don Leopoldo Blanco de la Fuente, doña María Soledad Oviedo Rodríguez y don Adelino Reguera Gómez contra don Blas Rodríguez Rodríguez, don Santiago Rodríguez Castro y herederos de don Paulino Fernández Blanco, debo declarar y declaro que el boleto de la Lotería Primitiva número 45068/07254/83633760 es propiedad de todos los socios de la Peña "Lotomocho" de Ozuela, debiendo repartirse el importe de los premios con los que fue agraciado dicho boleto por veintisiete partes entre los miembros de la mencionada Peña, condenando a los codemandados señores Rodríguez Rodríguez y Rodríguez Castro a estar y pasar por dicha declaración y a realizar cuantos actos sean necesarios para proceder al cobro y posterior reparto de los premios del boleto en la porción citada, imponiendo a los citados codemandados las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don Paulino Fernández Blanco y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, extiendo la presente en Ponferrada a 21 de febrero de 1995.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

2335 8.400 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por S.S.^a en autos de juicio de menor cuantía número 339/94, a instancia de la entidad Diamante Boart Ibérica, S.A., representada por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez, contra entidad Pizarras Lartegundin, S.L., con último domicilio conocido en Cuatrovientos, carretera Madrid-Coruña número 38, sobre reclamación de 1.466.730 pesetas, se emplaza a dicha demandada para que se persone en autos por término de diez días y caso de comparecer se le concederán diez días más para contestar la demanda, con lectura íntegra y entrega de copias de la demanda y providencia, con apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Ponferrada a 21 de febrero de 1995.—El Secretario Judicial (ilegible).

2387 1.680 ptas.

Requisitoria

Patricio García García, de 21-22 años, hijo de Lorenzo y de Trinidad, natural de Villalba de Guardo (Palencia), domiciliado últimamente en calle Collado Cerredo, número 12, León, por el delito de daños en procedimiento abreviado número 39 del año 1990, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número tres de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada a 23 de febrero de 1995.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2386 1.800 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En Ponferrada a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía n.º 191/94, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, n.º 49 y calle Barquillo, n.º 2 y 4, bajo la dirección del Letrado don Emilio Guereñu Carnevali, contra don César Reguera Rodríguez y doña Carmen Arias Franco, mayores de edad, vecinos de Otero -Ponferrada- (León), calle Los Rosales, s/n, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don César Reguera Rodríguez y doña Carmen Arias Franco, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen a la entidad actora la suma de pesetas 1.787.085 (un millón setecientos ochenta y siete mil ochenta y cinco) con los intereses legales de dicha cantidad y con imposición de las costas procesales de los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Ponferrada a 24 de febrero de 1995.-La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

2336

4.200 ptas.

SAHAGUN

Doña Adela Tamayo Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún (León).-Doy fe y testimonio: Que entre las resoluciones dictadas:

Auto.

En la villa de Sahagún a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta y parte dispositiva, S.S.ª por ante mí la Secretaria dijo: Que debía de adjudicar y adjudicaba al ejecutante don Tomás Cobreros Herrero, con domicilio en Valladolid, calle Ferrocarril, número 26 bis, la finca descrita en el primer hecho de esta resolución y que aquí se dé por reproducida íntegramente. Y debía aprobar y aprobaba el remate de la misma a favor de don Tomás Cobreros Herreros por el precio de cuatro millones cuatrocientas cuarenta y una mil pesetas (4.441.000,00 pesetas) a quien se le expedirá testimonio del presente auto con el visto bueno del proveyente y que servirá de título bastante para la inscripción a su favor, previniéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales para satisfacer la correspondiente transmisión. Entiéndanse subsistentes todas las cargas anteriores o preferentes al crédito aquí reclamado de la finca antes señalada, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en las responsabilidades de la misma, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Entiéndase recibido por el acreedor por su crédito, intereses y costas, la cantidad de cuatro millones cuatrocientas cuarenta y una mil pesetas (4.441.000,00 pesetas).

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la inscripción de hipoteca tomada respecto de la finca señalada en el primer hecho de esta resolución.

Asimismo se decreta la cancelación de todas las inscripciones y anotaciones que graven la finca a que se refiere este auto, posteriores a la expedición de la certificación que determina la regla cuarta del artículo 131 de la L. Hipotecaria.

Por último, que el precio obtenido ha sido inferior al crédito reclamado por la actora, dado que se han obtenido 4.441.000,00 pesetas y el crédito reclamado era de tres millones ochocientos cincuenta mil pesetas (3.850.000,00 pesetas) y la liquidación de intereses ascendió a la suma de un millón quinientas cinco mil seiscientos trece pesetas (1.505.613,00 pesetas).

Y para que tengan efecto estas cancelaciones, líbrese mandamiento por duplicado a la señora Registradora de la Propiedad de Sahagún.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días.

Así lo acordó, manda y firma el señor don Luis-Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León), y su Partido Judicial, de lo que yo como Secretaria, doy fe.-Firmado: Luis-Angel Ortega. Ante mí: Adela Tamayo.-Rubricado.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, expido y firmo el presente testimonio, en la villa de Sahagún a 28 de febrero de 1995.-La Secretaria, Adela Tamayo Gómez.

2337

6.960 ptas.

VILLABLINO

Doña M.ª Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia: En Villablino a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Carvajal Pontevedra y bajo la dirección de Letrado señor Cadórniga Martínez y de otra como demandado Castro y Méndez, S.A. que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Castro y Méndez, S.A. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja España de Inversiones de la cantidad de 4.562.145 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Castro y Méndez, S.A., expido y firmo el presente en Villablino a 27 de febrero de 1995.-La Secretaria, M.ª Luisa Rodríguez Blanco.

2338

4.200 ptas.

NUMERO DOS DE LALIN (PONTEVEDRA)

Doña Denise Romero Barciela, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Lalín.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 64/1993 y 143/1993, acumulados, se dictó la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Lalín, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Don Angel Ortiz Gippini, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Lalín, vistos los presentes autos civiles del juicio verbal civil número 64/1993, tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador señor Nistal Riádigos, en representación de don Alfredo Prada Pérez y de doña Avelina Prada Magán, mayores de edad y con domicilio en Ponferrada-León, Plaza Albéniz, 9-4.º y con la asistencia del Letrado señor Sánchez Campos, contra la Comunidad Hereditaria, herencia yacente, caso de haberla, herederos desconocidos e inciertos y demás personas que estimen y se consideren con derecho a la herencia de doña María Teresa Magán Jamardo; la entidad de seguros Commercial Unión Assurances C. PLC., con domicilio en Vía Augusta, número 23, de Barcelona, representada por la Procuradora señora Blanco Mosquera, contra don Camilo José Abad Castro, mayor de edad y vecino de Gijón, con domicilio en Camino de Rubín, número 1-1.º B, y la compañía de Seguros Alborán, con domicilio en la calle Pradillo, número 5 de Madrid, representados por el Procurador señor García Guitián y contra la compañía Caja Previsión y Socorro, con domicilio en la calle José Tarradellas, número 34 de Barcelona, representada por el Procurador señor Ceán Garrido, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios ocasionados en accidente de circulación y los autos acumulados a los anteriores de juicio verbal civil número 143/1993, tramitados a instancia de Honorina Puerto González, mayor de edad, y su hijo don Ramiro Magán Puerto, menor de edad y vecinos ambos de Ponferrada-León, con domicilio en la Avenida de la Libertad, número 32-1.º C, y Francisca Jamardo Vilariño, mayor de edad, vecina de Ponferrada, calle Bellavista, número 75, representados todos ellos por el Procurador señor Nistal Riádigos, contra Camilo José Abad Castro y las entidades de seguros, Alborán, Caja de Previsión y Socorro y Commercial Unión Assurances C. PLC.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Nistal Riádigos, en nombre y representación de Alfredo Prada Pérez y Avelina Prada Magán, contra la comunidad hereditaria, herencia yacente, herederos desconocidos e inciertos y demás personas que estimen y consideren con derecho a la herencia de doña María Jesús Magán Jamardo, la entidad Commercial Unión Assurances Company PLC., Camilo Abad Castro y las compañías de seguros Alborán Compañía de Seguros, S.A. y Caja de Previsión y Socorro, tramitada en este Juzgado bajo el número de juicio verbal civil 64/1993, debo condenar y condeno a la comunidad hereditaria, herencia yacente, herederos desconocidos e inciertos y demás personas que estimen y se consideren con derecho a la herencia de doña María Jesús Magán Jamardo y a la entidad Commercial Unión Assurances Company PLC., a abonar conjunta y solidariamente a Alfredo Prada Pérez, la cantidad de ocho millones de pesetas y a Avelina Prada Magán la cantidad de un millón de pesetas por el fallecimiento de su madre, 10.612.000 pesetas por días de incapacidad y 14.106.436 pesetas por secuelas.

Y que debo absolver y absuelvo a don Camilo José Abad Castro, y las entidades de seguros Alborán, Compañía de Seguros, S.A. y Caja Previsión y Socorro.

Las citadas cantidades devengarán desde la fecha de esta sentencia al interés legal del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Nistal Riádigos, en nombre y representación de Francisca Jamardo Vilariño, Honorina Puerto González, Ramiro Magán Puerto, contra Camilo José Abad Castro y las entidades de seguros Alborán Compañía de Seguros, S.A., Caja de Previsión y Socorro y Commercial Unión Assurances Company, PLC., tramitada en este Juzgado bajo el número de juicio verbal 143/1993, debo condenar y condeno a la compañía Commercial Unión Assurances Company, PLC., a abonar a Honorina Puerto González la cantidad de seis millones de pesetas por el fallecimiento de su marido, más 113.000 pesetas por gastos funerarios, a Ramiro Magán Puerto la cantidad de nueve millones de pesetas por el fallecimiento de su padre y a Francisca Jamardo Vilariño la cantidad de 500.000 pesetas por el fallecimiento de su hijo Manuel Magán Jamardo.

Las citadas cantidades devengarán desde la fecha de esta resolución los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Pontevedra en el plazo de cinco días a contar del siguiente al en que se notifique y a medio de escrito debidamente razonado.

Y para que conste y sirva de notificación a la Comunidad Hereditaria, herencia yacente, caso de haberla, herederos desconocidos e inciertos y demás personas que estimen y se consideren con derecho a la herencia de doña María Teresa Magán Jamardo, expido y firmo la presente en Lalín a 27 de febrero de 1994.—La Secretaria Judicial, Denise Romero Barciela.

2392

11.880 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 252/94, dimanante de los autos 723/92, seguida a instancia de Esther Villalba Merino, contra Cocibaño, S.A. y otros, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 7 de marzo de 1995.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, ténase por firme la cantidad señalada por salarios de tramitación, de conformidad con el artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra Cocibaño, S.A. y otros, y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma total de 1.727.000 pesetas en concepto de principal, más la cantidad de 175.000 pesetas, en concepto de gastos calculados provisionalmente, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Cocibaño, S.A., Leonardo González Rodríguez; Baltasar Valbuena Rodríguez; Federico González Rodríguez, Fernando del Valle Ramírez, Eibien Madrid, S.L., Eibien León, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 7 de marzo de 1995.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.
2825 4.080 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Ejecución contenciosa 195/94. Que en autos número 564/92, seguidos a instancia de Pedro Fernández Colado, contra Tomás Martínez Colado y otros, sobre salarios, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 8 de marzo de 1995.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, expídase oficio al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León, interesando comuniquen a este Juzgado sobre la situación en que se encuentra el juicio ejecutivo número 736/90, seguido contra Tomás Martínez Colado, en relación con las diligencias interesadas en nuestro exhorto librado el 3 de octubre de 1994.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Tomás Martínez Colado y Ana María Garzón Domínguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 8 de marzo de 1995.—Firmado: P.M. González Romo.

2824 3.120 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.117/94, seguidos a instancia de Fremap contra INSS y Tesorería, Antracitas de Fervienza, S.L. y otro, se ha dictado sentencia número 151/95, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por Fremap, contra el INSS y Tesorería, la empresa Antracitas de Fervienza, S.L., y Angelo Portela Vilela Costa, debo condenar y condeno a la empresa Antracitas de Fervienza, S.L., como responsable directo, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, como responsables subsidiarios a abonar a la Mutua actora la cantidad de 174.735 pesetas, cantidad que se incrementará con el 10% desde la fecha de presentación de la demanda si es abonada por la empresa demandada. Y debo absolver y absuelvo a Angelo Portela Vilela Costa de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por término de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Antracitas de Fervienza, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 9 de marzo de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2827 3.360 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1109/94, seguidos a instancia de Juan Carlos Marcos Martínez y Fernando Pérez Marcos, contra la empresa Exmidelsa, S.L., se ha dictado sentencia número 157/95, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por Juan Carlos Marcos Martínez y Fernando Pérez Marcos, contra Exmidelsa, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades:

—A Juan Carlos Marcos Martínez: 1.200.770 pesetas.

—A Fernando Pérez Marcos: 779.711 pesetas.

Estas cantidades se incrementarán con el 10% de interés por mora desde la presentación de la demanda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Exmidelsa, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 10 de marzo de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2828 2.280 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 929/94, ejecutoria 29/95, sobre cantidad, a instancia de Esteban Vega Fuertes, contra Minas de Valdefrey, S.A., con domicilio en Bembibre, calle Eloy Reigada, 1, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 9 de marzo de 1995, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Minas de Valdefrey, S.A., por la cantidad de 329.696 pesetas de principal y la de 65.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 9 de marzo de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

2826 2.280 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 930/94, ejecutoria 30/95, sobre cantidad, a instancia de Pablo Jorge Camelo Pinhel, contra Minas de Valdefrey, S.A., con domicilio en Bembibre, calle Eloy Reigada, 1, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 9 de marzo de 1995, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Minas de Valdefrey, S.A., por la cantidad de 482.897 pesetas de principal y la de 97.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 9 de marzo de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

2829 2.280 ptas.